

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1995

REUNION Nro. 19

13ra. SESION ORDINARIA, 09 de Noviembre de 1995

Presidente: Miguel Angel CASTRO
Secretario Legislativo: Walter Darío ABAL
Secretario Administrativo: Eduardo DELGADO

Legisladores presentes:

BLANCO , Pablo Daniel	LOPEZ , Adolfo Valentín
BIANCOTTO , Oscar	MALDONADO , Miriam
CABALLERO , Santos Domingo	PACHECO , Enrique
FADUL , Liliana	PEREZ , Raúl Gerardo
GOMEZ , Alberto Gustavo	PIZARRO , Osvaldo Angel
JONJIC , María Ana	RABASSA , Jorge Oscar
LIZARDO , Daniel	SANTANA , María Cristina

Legisladores ausentes:

MENDEZ, María Teresa

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:55 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal, con catorce legisladores presentes se da inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

- II -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (CASTRO): Por Secretaría Administrativa se da lectura a los pedidos de licencia.

Sec. (DELGADO): "Ushuaia, 8 de noviembre de 1995. Señor Presidente de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego don Miguel Angel Castro. De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle mi imposibilidad de asistir a la Sesión legislativa del día 9 de noviembre de 1995, por cuanto he sido invitada por el Ministerio del Interior para participar en el armado de la agenda de la Reforma Política, que llevará a cabo la Subsecretaría respectiva. Sin otro particular, le saludo atentamente. Firmado: María Teresa Méndez - Legisladora Provincial."

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el pedido de licencia de la Legisladora Méndez, con goce de dieta.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- III -

IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

Pte. (CASTRO): Vamos a invitar a la hermana Vicenta Defachelle, quien va a ser motivo de un reconocimiento por parte de esta Cámara en el día de la fecha, a que ingrese al recinto y nos acompañe en el izamiento del Pabellón Nacional.

- Así se hace. (Aplausos).

Pte. (CASTRO): Invito al Legislador Gómez a izar el Pabellón Nacional y a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- IV -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

Sec. (ABAL): "Asunto N° 335/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 241/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida al señor Javier Martín Alzogaray, aconsejando su sanción.
En observación cuatro días.

-Asunto N° 336/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 253/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida al señor Alberto Lino Toledo, aconsejando su sanción.
En observación cuatro días.

- 2 -

-Asunto N° 337/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 051/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida a la señora Natalia Vera Barría, aconsejando su sanción.
En observación cuatro días.

-Asunto N° 338/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 480/94. Bloque Justicialista Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida al señor Daniel Moncerrat Morte, aconsejando su sanción.
En observación cuatro días.

-Asunto N° 339/95. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 568/94. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida a la señora Elba Alba Menta, aconsejando su sanción.
En observación cuatro días.

-Asunto N° 344/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe el detalle de beneficiarios de pensiones graciables que se abonan con dinero de la Provincia.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 345/95. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 24/95 Proyecto de ley derogando la Ley Territorial N° 466.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 348/95. Dictamen de Comisión N° 6 en mayoría sobre Asunto N° 089/95. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley estableciendo el Juicio de Residencia, aconsejando su sanción.
En observación cuatro días.

-Asunto N° 349/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Directorio del Banco de la Provincia remita a la brevedad memoria y balance anual del Ejercicio 1993 y otros ítems.
Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con el Asunto N° 356/95.

-Asunto N° 350/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando informes sobre la Dirección Provincial de Energía (Ingresos y Egresos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre /94 y otros ítems).
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 351/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida al niño Gaspar Torres.
Girado a Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 352/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe los motivos por los que la Secretaría General de Gobierno confeccionó la Resolución N° 429/95.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 353/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, informe si se está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 799/95 y otros ítems.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 354/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial remita con carácter de urgente copia del Expte. G-4903/84, referente a los Canales 11 y 13 de la Provincia.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 355/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución designado al nuevo Aeropuerto Internacional de Ushuaia con el nombre de "Malvinas Argentinas" y designando al señor Presidente de la Nación como Padrino del mismo.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 356/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Banco de la Provincia envíe con carácter de urgente memoria y balance de los tres últimos ejercicios y los respectivos informes

de auditoría externa.

Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con el Asunto N° 349/95.

-Asunto N° 357/95. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 275/95. Superior Tribunal de Justicia. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 162 - Tasas Judiciales."
En observación cuatro días.

MOCION

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar que se incluya en el Boletín de Asuntos Entrados, a efectos de que tome estado parlamentario, un proyecto de ley de Sanidad Vegetal y que el mismo sea girado a Comisión N° 3, con tratamiento preferencial con fecha fija.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Gómez, de que el asunto mencionado tome estado parlamentario, incluyéndolo en el Boletín de Asuntos Entrados con giro a la Comisión N° 3.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, el asunto mocionado por el Legislador Gómez ingresa con el N° 359/95.

MOCION

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la carrera de Contador Público Nacional.

Esto se funda en un pedido realizado por los alumnos a esta Legislatura; ellos plantean que se encuentra en este momento dictándose esta carrera en el ciclo básico y que el mismo no tiene -aparentemente- posibilidades de continuar o de finalizar como corresponde y que se encuentra todo el alumnado ante una suerte de inestabilidad respecto de la complementación de este ciclo básico para llegar al título final de Contador Público.

Esto, creo que merece una resolución de este tipo, la cual involucra -además- una solicitud al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, para que inicie gestiones ante la Universidad Nacional de la Patagonia, -ámbito universitario que dicta esta carrera- para que gestione la continuidad de estos estudios, fundado en el hecho de que anualmente tiene una inscripción de cien alumnos, por lo cual las expectativas del alumnado de la Provincia son hartas, respecto de esta carrera. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la primera moción del Legislador Bianciotto, de apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración que se incluya en el Orden del Día con tratamiento sobre tablas el proyecto de resolución fundamentado por el mismo legislador.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, el asunto mocionado por el Legislador Bianciotto ingresa con el N° 360/95.

MOCION

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que apartándonos del Reglamento incluyamos en el Boletín de Asuntos Entrados y con pedido de reserva para ser tratado en esta Sesión, un proyecto de resolución el cual devuelve el Presupuesto de la Provincia al Poder Ejecutivo, para que el mismo sea reformulado de acuerdo a las actuales situaciones económicas en que se encuentra la Provincia. Los fundamentos, de ser tratado sobre tablas, los ampliaré en el momento del tratamiento. Nada más.

Cuarto Intermedio

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar un cuarto intermedio de cinco minutos para poder conversar con el bloque sobre esta propuesta, antes de que se someta a votación.

Pte. (CASTRO): ¿Está de acuerdo, legislador?

Sr. PIZARRO: Sí, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de la Legisladora Jonjic de pasar a un cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 11:05

Es la hora 11:30

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Está a consideración la moción del Legislador Pizarro de incluir sobre tablas el proyecto de resolución.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, ingresa como Asunto N° 361/95.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Está a consideración que el mismo asunto conforme el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar que apartándonos del Reglamento incluyamos en el Boletín de Asuntos Entrados con pedido de reserva para su tratamiento en el día de la fecha, el Asunto N° 337/95 que se encontraba en observación por cuatro días con dictamen y también el Asunto N° 342/95.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Santana de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración que conformen el Orden del Día los Asuntos N° 337 y 342/95.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, hay cuatro asuntos que entraron del Poder Ejecutivo con trámite de urgencia y sería imprescindible que esta Cámara le sacara el mismo, porque si no en los próximos días podrían quedar sancionados de hecho. Los asuntos a los que hago referencia son los Asuntos N° 301, 308, 309 y 333/95, los que solicito permanezcan en las Comisiones correspondientes para ser tratados, pero sin el trámite de urgencia.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para apoyar la moción del Legislador Pizarro con una salvedad, porque en realidad el Asunto N° 333/95 ya fue archivado por votación en la Comisión pertinente, de manera que -por una cuestión formal- correspondería únicamente sacarle el trámite de urgencia.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para mocionar que se mantenga la moción original del Legislador Pizarro al Asunto N° 333/95, que

quede levantado su trámite de urgencia y continúe en las Comisiones correspondientes, ya que se giró como debía ser girado, dado que el archivo de este asunto debía ser decidido en Sesión.

Cuarto Intermedio

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, no coincido en realidad con la apreciación de la Legisladora Santana en este sentido; creo que el asunto fue archivado en la Comisión respectiva. Ya hemos tenido otros antecedentes similares, donde el archivo del asunto se practicó en la Comisión pertinente; es más, se trataba también de un tema relacionado a un proyecto sobre salud. De manera que voy a pedir un cuarto intermedio de cinco minutos a efectos de poder compatibilizar estas mociones. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de la Legisladora Fadul de pasar a un cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 11:35

Es la hora: 11:50

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para clarificar un poco lo que dije, porque tal vez no se me interpretó bien o no me expresé correctamente, de acuerdo a lo que fue mi intención o mi pensamiento.

La moción concreta es que se le levante el trámite de urgencia a los Asuntos N° 301, 308, 309 y 333/95.

Pte. (CASTRO): Se considera la moción del Legislador Pizarro, de levantar el tratamiento de urgencia a los asuntos mencionados.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

MOCION

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución que obra en Secretaría, que se refiere a un pedido de informes al Poder Ejecutivo, donde se solicita si existe información sobre la existencia o no de acuerdos firmados con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Nación.

Asimismo, se invita al Ministro al ámbito de la Comisión N° 3 el día 16, a fin de que informe sobre la actual situación -dentro de la reestructuración que está llevando a cabo el Poder Ejecutivo de la Provincia en los Ministerios- del ámbito de los recursos naturales y dirigido especialmente a la capacidad de gestión del ámbito forestal, dadas las circunstancias especiales que vive la Provincia, ya que hay interés por parte de empresarios privados de llevar adelante proyectos de magnitud que hasta ahora no se conocían. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se considera la moción de apartarse del Reglamento fundamentada por el Legislador Bianciotto.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por trece votos por la afirmativa.

Se considera la inclusión en el Orden del Día del proyecto de resolución, que ingresaría con el N° 362/95.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- V -

COMUNICACIONES OFICIALES

Pte. (CASTRO): Se continúa con la lectura de las Comunicaciones Oficiales.

- 6 -

Sec. (ABAL): "Comunicación Oficial N° 174/95. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis adjuntando Declaración sobre realización de las Jornadas sobre Alcoholismo y Tercer Encuentro del sistema G.I.A. en la ciudad de Mendoza.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 175/95. Comisión de Transporte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Nota comunicando la imposibilidad de sus integrantes de asistir a las Jornadas de los días 26 y 27 del corriente a realizarse en nuestra ciudad.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 176/95. Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz Resolución N° 050/95 referente a subsidio para el consumo de gas domiciliario en la Patagonia Sur.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 177/95. Doctor Horacio R. Maffei Nota N° 179/95 adjuntando Actas N° 25 y 26 de la Junta Electoral Provincial.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 178/95. Diputado Nacional Doctor Víctor M.F. Fayad Proyecto de ley s/protección de la fuente de información periodística.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 179/95. Dirección Provincial de Puertos. Nota N° 422/95 adjuntando resumen del proyecto de la obra "Ampliación del muelle del Puerto de Ushuaia"

Girado a Comisión N° 3.

-Comunicación Oficial N° 180/95. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa. Nota N° 158/95 adjuntando Resolución N° 060/95.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 181/95. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Resolución apoyando la defensa del Bosque Nativo de Tierra del Fuego.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 182/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 213/95 adjuntando Ejecución Presupuestaria al 30/09/95.

Girado a Comisión N° 2.

-Comunicación Oficial N° 183/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 214/95 adjuntando Decreto Provincial N° 1957/95, para su conocimiento.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 184/95. Diputado Nacional Dn. Néstor Jorge Muriel. Nota referente al artículo 29 del proyecto de ley de Presupuesto Nacional para el año 1996.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 185/95. Diputado Nacional Dn. Néstor Jorge Muriel. Nota referente a Resoluciones de Cámara N° 121 y 122/95.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 186/95. Tribunal de Cuentas Provincial. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 162."

A conocimiento de bloques.

- VI -

ASUNTOS DE PARTICULARES

Sec. (ABAL): "Asunto N° 054/95. Señor Gerardo Palacios. Nota adjuntando proyecto de ley que modifica la Ley Provincial N° 201 (Electoral).

A conocimiento de bloques.

- 7 -

-Asunto N° 055/95. Señor Carlos Abel Zampatti. Nota adjuntando un estudio del sistema de tachas.
A conocimiento de bloques.

-Asunto N° 056/95. Ingeniero Alvaro Luis Alzogaray. Nota enviando informe "Alerta" en relación a la "Ley de Correos".
A conocimiento de bloques.

-Asunto N° 057/95. Grupo Nacional para la Defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia. Nota dando conocimiento de la integración del grupo y adjuntando folleto "Los derechos de los niños: prioridad absoluta".
A conocimiento de bloques.

-Asunto N° 058/95. Señores Miguel A. Dayud y Norma M. Molina. Nota solicitando se declare de Interés Provincial al Programa "Prevenir - Prevenir jugando" que se emite por Canal 13 de Río Grande.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 059/95. Señor José Alazard. Nota solicitando se declare de Interés Provincial la "Segunda Fiesta Provincial de la Destreza Criolla" a realizarse los días 11 y 12 de noviembre en la ciudad de Río Grande.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 060/95. Ministerio de Educación y Cultura, Supervisión Escolar. Nota N° 371/95 adjuntando documento producido por personal directivo de nivel primario y supervisores de Ushuaia, analizando la situación actual de las Unidades Educativas."
Girado a Comisión N° 4.

- VII -

HOMENAJES

- 1 -

A los Cincuenta Años de Servicio de la Hermana Vicenta

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Era la Navidad de 1958. Iglesia Nuestra Señora de la Merced y de pronto, cánticos y villancicos, unas voces increíblemente hermosas surcan el interior del templo, conmoviendo hondamente a los presentes.

Son las voces de las cuatro religiosas de San Vicente de Paul (dos argentinas y dos francesas), que arribaran apenas una semana antes, gracias a los buenos oficios del Comandante de la Base Naval Ushuaia y del Obispo: se trata de la madre Carrére y las hermanas Inés, Catalina y Sor Vicenta. El momento es casi mágico, el corazón de los presentes se inunda de paz.

A tal punto que hoy, a casi cuarenta años, aquel episodio aflora en la memoria del corazón. ¡Cuánto trabajaron! ¡Cuánto se prodigaron!

Transcurrieron los días. Transcurrieron los años.

Las jornadas de Sor Vicenta son agotadoras. Su entrega es constante. Sabe que no es posible prescindir de la cruz en la vida. Sabe que la verdadera cruz cristiana tiene como trazo vertical la tensión hacia el cielo y como trazo horizontal el esfuerzo continuo para mejorar la tierra.

Y así se la vio a diario, desempeñándose por la mañana como enfermera en el Hospital Naval, atravesando por la tarde el pueblo de punta a punta, asistiendo material y espiritualmente a los habitantes de Ushuaia.

Y seguramente, más de una vez, en esas largas caminatas, habrá pensado en aquel centro minero de Francia donde había nacido, en su fortalecido hogar cristiano y aun en la nieve que por aquel entonces también caía en su pueblo natal... y en la guerra ... en la ocupación alemana... en los heridos de la mina que ella curaba.

Y en su trabajo posterior, cuando fue "enviada a misión" al norte de Francia.

¡Qué lejos estaba todo aquello, y qué cerca dentro de su corazón!

Y llega 1968 y el Hogar Santa Luisa de Marillac, en donde continúa desarrollando plena actividad.

Hace unos días, cumplió sus bodas de oro como religiosa; cincuenta años, la mayoría de los cuales dedicó y dedica a la comunidad de Ushuaia. Preocupándose por los demás, pensando en los demás, entregándose a los demás. Eso es el verdadero apostolado. El sentido de la vida.

La nobleza de la vida, señor Presidente, no está en el nacer ni en el morir, sino en el vivir, más precisamente en el modo de vivir.

Al expresarle en este homenaje nuestra gratitud, destacamos que personas como usted, Hermana

- 8 -

Vicenta, efectivamente, HONRAN LA VIDA. Muchas gracias.

Pte. (CASTRO): Vamos a hacer entrega de un pergamino con las firmas de todos los legisladores, en reconocimiento a la abnegada tarea que ha realizado la Hermana Vicenta y que ha explicado a la Cámara la Legisladora Fadul. Nos vamos a poner de pie y la invitamos a que reciba esta distinción.

- Así se hace. (Aplausos)

- Los legisladores proceden a saludar a la Hermana Vicenta, quien agradece la distinción y luego se retira del recinto.

- 2 -

Al ex-Primer Ministro de Israel Yitzhak Rabin

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

El sábado 4 de noviembre pasado, el mundo entero se conmocionó con el asesinato del Primer Ministro Israelí Yitzhak Rabin, hombre que vivió en las trincheras y se convirtió luego en un símbolo de la paz para la mayoría del pueblo de Israel.

Rabin fue un hombre de diálogo, tan pragmático como visionario, que dio grandes pasos hacia la paz, sosteniendo que la "paz no se hace con amigos, sino con enemigos muy poco compasivos".

Rabin había asumido con coraje la responsabilidad de iniciar el proceso de paz con los palestinos y creía que el Medio Oriente no estaba destinado a permanecer para siempre en el círculo vicioso de la violencia y del terror.

Fue el hombre que había elegido el diálogo y la reconciliación entre los pueblos de la región y fue quien había intuido que la guerra no podía ser el modus vivendi de la existencia de Israel.

Nació en Jerusalén, en el año 1922; a los dieciocho años se unió al Movimiento Clandestino Militar Palmaj Judío. Después de la Segunda Guerra Mundial ayudó a liberar a inmigrantes judíos ilegales en Palestina y en 1946 el gobierno británico lo encarceló durante seis meses en Gaza. Se retiró del ejército israelí y después de veintisiete años ingresó a la vida política y luego actuó como embajador en Washington, y desde el año 1974 al año 1977 como el único Primer Ministro nativo de Israel.

El jefe militar murió a la edad de setenta y tres años y compartió el Premio Nobel de la Paz en el año 1994 con el líder de la O.L.P. Yasser Arafat.

El mundo ha perdido a uno de sus más grandes hombres.

Esperando que la muerte de Rabin anuncie una aceleración del proceso de paz en el Medio Oriente, solicito señor Presidente, un minuto de silencio a la memoria y al respeto de quien fuera el Primer Ministro de Israel y uno de los principales artífices de la paz en nuestros días. Muchas gracias.

- Así se hace.

Pte. (CASTRO): Gracias.

- 3 -

A la muerte del Primer Ministro de Israel y a la Tragedia de Río Tercero

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical desea, en primer lugar, adherir a los conceptos vertidos por el Legislador Lizardo en lo que hace a nuestro sentido homenaje -que compartimos- al asesinado Primer Ministro de Israel, una víctima del fundamentalismo, fundamentalismo que, aunque de distinto signo ha dejado sus huellas en la comunidad argentina en los atentados a la embajada de Israel y a la AMIA en estos últimos años y en la esperanza que, -como dijo el presidente de los Estados Unidos- "que la paz debe ser y será el legado de Yitzhak Rabin al mundo y a las comunidades del cercano Oriente."

Pero también queremos recordar que este fin de semana nuestra República se ha visto afectada por una tremenda desgracia, como ha sido la explosión de los arsenales y la fábrica de armamentos en la ciudad de Río Tercero, Córdoba, con decenas de víctimas inocentes ante esta circunstancia que, signadas ya sea por un atentado como se ha dicho por ahí o meramente por la fatalidad, han sido víctimas inesperadas de una situación casi histórica en nuestro país, en la cual las fábricas que fueron creadas décadas atrás y que originalmente estaban en las afueras de las ciudades, se han ido integrando a las ciudades con su crecimiento y la gente se ha ido a vivir en las cercanías de las fábricas.

Lo sucedido en Río Tercero, haya tenido el origen que haya tenido y hayan sido cuales fueren sus responsables, debe alertarnos sobre los peligros que significa en todos los ámbitos urbanos la existencia de

- 9 -

unidades productivas, sobre todo aquéllas que implican riesgos certeros a la comunidad, inmersas en el propio mosaico urbano y esto es particularmente válido en los grandes conglomerados urbano-industriales de nuestro país.

Que nos sirva de experiencia esta trágica circunstancia de Río Tercero; que se extremen desde los gobiernos nacional y provinciales todos los esfuerzos, a los efectos de establecer los mecanismos de seguridad necesarios para que esto no vuelva a repetirse y que no tengamos que lamentar, en un futuro cercano, ningún tipo de evento de características similares al que hemos sufrido.

Y voy a recordar hoy palabras que dije en otra oportunidad con respecto a la pretendida privatización de las plantas nucleares argentinas, que ha sido recientemente votado en Comisión en la Cámara de Diputados de la Nación. El hecho registrado en Río Tercero nos da una idea de la magnitud a que puede acceder un desastre de estas características, cuando tiene lugar bajo condiciones de debilitación de los sistemas de seguridad para la preservación de la vida y bienes de los ciudadanos. Qué podría llegar a pasarnos si el mismo sistema de seguridad que durante cuarenta años ha mantenido con absoluta responsabilidad la Comisión Nacional de Energía Atómica llegara a debilitarse en el futuro y, entonces ya, el efecto de una desgracia en alguna de las plantas atómicas que existen en nuestro país, en la Provincia de Buenos Aires y en la provincia de Córdoba, llegara a tener una desgracia de características similares. Ya no van a ser decenas de vecinos de las fábricas los afectados, sino que pueden ser decenas de miles de argentinos ubicados en la región circundante o que pudiera ser ambientalmente afectado por esta circunstancia.

Reflexionemos sobre esto, hagamos presente a través de nuestros representantes nacionales, nuestra preocupación en el Congreso de la Nación por las consecuencias que puede llegar a tener un manejo indebido, un manejo irresponsable de la seguridad nuclear y hagámoslo desde aquí, desde una provincia que ha incluido en su Constitución Provincial la prohibición absoluta de la actividad nuclear y del transporte de residuos nucleares por el territorio provincial. Muchas gracias.

- VIII -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): Por Secretaría Legislativa se da lectura a los asuntos que por Labor Parlamentaria, más los que se han sumado en la Sesión, van a ser incluidos con tratamiento sobre tablas.

Sec. (ABAL): 1) Aprobación de Diario de Sesiones de fecha 19 de octubre y de Diario de Sesiones de fecha 3 de noviembre de 1995; 2) Asunto N° 306/95; 3) Asunto N° 340/95; 4) Asunto N° 344/95; 5) Asunto N° 247/95; 6) Asunto N° 345/95; 7) Asunto N° 349/95 y 356/95 en conjunto; 8) Asunto N° 350/95; 9) Asunto N° 352/95; 10) Asunto N° 353/95; 11) Asunto N° 354/95; 12) Asunto de Particulares N° 059/95; 13) Asunto N° 360/95; 14) Asunto N° 361/95; 15) Asunto N° 337/95; 16) Asunto N° 342/95 y 17) Asunto N° 354/95.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores los asuntos reservados para su tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- IX -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Se da lectura por Secretaría de cómo queda conformado el Orden del Día.

Sec. (ABAL): Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 19 de octubre y del día 3 de noviembre de 1995.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 306/95.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 340/95.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 344/95.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 247/95.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 345/95.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 349/95 y 356/95 en conjunto.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 350/95.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 352/95.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 353/95.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 354/95.

Orden del Día N° 12. Asunto de Particulares N° 059/95.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 360/95.

- 10 -

Orden del Día N° 14. Asunto N° 361/95.
Orden del Día N° 15. Asunto N° 337/95.
Orden del Día N° 16. Asunto N° 342/95.
Orden del Día N° 17. Asunto N° 362/95.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 1 -

Aprobación Diarios de Sesiones

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la aprobación de Diarios de Sesiones de fecha 19 de octubre y 3 de noviembre de 1995.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto N° 306/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 029/95. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 029/95, proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 22.360 (Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas) del bloque Nueva Dirigencia Justicialista y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 16 de agosto de 1995".
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ley, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere, en lo que a su competencia corresponde, a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 22.360 de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud y Acción Social quien deberá coordinar, con las autoridades que correspondan, los trámites y acciones a desarrollar en el ámbito provincial, previendo los medios y métodos que la Ley Nacional N° 22.360 estipula.

Artículo 3°.- El gasto que corresponda y que no esté previsto a nivel nacional, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Artículo 4°.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de ley leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 3 -

Asunto N° 340/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 296/95. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales, (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 296/95, bloque Frente Justicialista para la Victoria, proyecto de Ley de Marcas y Señales y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el

- 11 -

miembro informante designado, aconseja su sanción según el texto que se acompaña. Sala de Comisión, 18 de octubre de 1995."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- Créase el Registro Provincial de Marcas y Señales para el ganado mayor y menor de la Provincia de Tierra del Fuego con jurisdicción en todo su territorio."

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, de este asunto pienso que sería conveniente que se leyeran nada más que las observaciones ingresadas, dado lo extenso del mismo y que se voten después en general y en particular. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Señor Secretario, ¿tiene las observaciones?

Sec. (ABAL): Está todo el proyecto en su integridad, señor Presidente. Desconozco cuáles son puntualmente las observaciones.

Pte. (CASTRO): El dictamen está firmado por unanimidad y si no hay ningún...

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, lo que pediría -no sé si lo tiene el Secretario corregido- es que se lea el artículo 75 únicamente, porque fue hecha la observación en una reunión que tuvimos ayer con la Dirección de Recursos Naturales, y se resolvió extender el plazo de sesenta a ciento veinte días.

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna observación en contrario, se procede a corregir el texto por Secretaría Legislativa.

Sec. (ABAL): Se ha procedido a la corrección, señor Presidente.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el proyecto de ley.

La marca y la señal nacieron en la Argentina conjuntamente con el desarrollo de la colonia. Así pues se obligó a utilizar un sistema que le diera seguridad a la cosa que se transmitía. Corría el año 1585 cuando el Cabildo Municipal de Córdoba registra la primera marca dándole un valor; posteriormente en el año 1606 el Cabildo de la ciudad de Buenos Aires, prohibió que se matase o se vendiese ganado sin marca, y en 1610 se prohíbe en forma expresa se saque ganado sin marca de la provincia, debiendo para esto, citarse a todos los vecinos de seis leguas a la redonda para la fiscalización de este acto.

Debemos decir que todos los Códigos Rurales de las provincias, legislan sobre la marca y la señal, receptando y respetando esta realidad histórica. Sancionado el primer Código Rural de la República Argentina, Código de la Provincia de Buenos Aires, en 1865, obra del Dr. Valentín Alsina, siguiendo con la tradición histórica receptada en las leyes del 23 de febrero de 1822, la del 31 de julio de 1823, la del 14 de septiembre de 1829, la del 11 de julio 1830, la del 27 de junio de 1838, dictada por Juan Manuel de Rosas, la del 1º de marzo de 1852 y la del 1º de enero de 1860, daban a la marca o señal el valor de prueba irrefutable del dominio de la cosa.

Posteriormente, profundas y substanciales divergencias se produjeron en la doctrina con la sanción del Código Civil de la Nación en el año 1869, con vigencia en todo el territorio nacional a partir del 1º de enero de 1871, donde ignorando las razones quitara el codificador, es decir, el valor que tenía hasta ese entonces la marca o señal, generando de esta manera una ardua polémica, dividiendo la doctrina nacional en contra de los preceptos históricos y jurídicos sobre esta institución de la marca, la señal y el registro y dentro de esta polémica, que a juicio de algunos avasallaba los derechos de las provincias, podemos citar: a) El concurso de Marcas y Señales de la Sociedad Rural de 1898, como sostiene el doctor Garbarini Islas, aconsejando la adopción de una ley nacional de Marcas, Señales y Registros; la posición del doctor Ezequiel Ramos Mejía, quien fuera presidente de la Sociedad Rural Argentina y ministro de Agricultura de la Nación, donde contempla la situación de los semovientes y creación del Registro Nacional de Marcas y Señales; la opinión del doctor Bibiloni, quien abogaba por una legislación nacional y sostenía que legislar sobre Marcas y Señales no era facultad de las provincias. El decía: "Las provincias no tienen el poder constitucional para legislar sobre la condición jurídica patrimonial de los ganados, ni para declarar cuándo y cómo se adquieren esos bienes".

Podemos, señor Presidente, seguir trayendo distintas posiciones sobre este tema, que generó por más de un siglo y genera aún discusiones, como por ejemplo, las del doctor Mario Sáenz; del doctor Eleodoro Lobos, quien en 1911 fuera ministro de Agricultura de la Nación; la posición conciliadora de los doctores Matías Sánchez Orondo y Marcos Avellaneda y en el año 1936 se presenta un proyecto de reforma del Código Civil, a través del cual se proponía una legislación especial respecto a los semovientes.

La doctrina nacional aún se encuentra dividida respecto al valor de la marca y la señal, aún, señor Presidente, después de la reforma efectuada al Código Civil en el año 1968, reforma que no introduce ninguna modificación respecto a la propiedad de los semovientes.

Más reciente en el tiempo, señor Presidente, podemos citar un fallo de la Suprema Corte o las importantes conclusiones a las que se arriban en las "Jornadas de Marcas y Señales" realizadas en la ciudad de Santa Fe en el año 1972:

- 1) Es competencia exclusiva de la Nación legislar sobre la forma de acreditar la propiedad del ganado, a cuyos efectos se considera necesario complementar los artículos 2412 y 2524 del Código Civil, preferentemente a través de la sanción de una legislación especial.
- 2) Que dicha legislación debe incorporar en reemplazo del principio establecido en el Código Civil (artículo 2412), la Marca, Señal y Registro, considerando estas expresiones en sentido amplio.
- 3) Que a tal efecto debe propiciarse un sistema uniforme de identificación del ganado, para todo el territorio de la República.
- 4) Dicho sistema implica la necesidad de la existencia de registros especiales.
- 5) Que se deben dejar a salvo los derechos de las provincias, para el ejercicio del poder de policía que constitucionalmente les compete.
- 6) Que debe incorporarse a la legislación nacional, el sistema de certificados inscriptos, como medio de acreditar la transmisión del dominio.
- 7) Que el sistema propuesto, tendiente a proteger la actividad ganadera no deberá significar en consecuencia nuevas trabas administrativas o fiscales, debiendo tender a simplificar las transacciones.

Como podemos ver, señor Presidente, el Cabildo de Córdoba en 1585 otorga la primera marca y, posteriormente, en 1610, prohíbe que se saque ganado sin marca del territorio de la provincia. Esto indica como lo hemos sostenido desde el inicio de nuestra fundamentación, la importancia que este acto ha tenido para la época de la colonia y, posteriormente, ya en la etapa independiente, para la Nación toda. Se marcó, se marca y se seguirá marcando ganado mayor y señalando ganado menor, mientras se mantenga el sistema de explotación pecuaria que tenemos; grandes superficies de territorio y animales vagando y alimentándose en esas inconmensurables tierras. Por ello, es que veremos que la sanción de la Ley 22.939 pone en orden -en cierta manera, como lo hemos manifestado- la discrepancia de más de un siglo que dividió la doctrina de nuestro país. Esta ley sancionada en el año 1983, unifica en todo el territorio nacional el sistema de marcas y señales del ganado y ha contribuido a simplificar la discusión jurídica.

Es en ese marco, señor Presidente, del respeto a la legislación nacional, a los antecedentes históricos y a la realidad provincial que traemos a esta Cámara el proyecto de ley que hoy pretendemos sancionar.

Para finalizar, quiero agradecer a todos, quienes de una u otra manera han colaborado para la optimización de este proyecto de ley.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley. Muchas gracias.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley de Marcas y Señales de la Provincia, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, me distraje y no me quedó claro si lo que se acaba de sancionar es el Asunto N° 340/95 más la observación. ¿Es así, señor Presidente?

Pte. (CASTRO): Se acaba de sancionar el Asunto N° 340/95 con la modificación que introdujera el Legislador Gómez, de ciento veinte días en lugar de sesenta días de plazo.

Sr. BIANCIOTTO: Gracias, señor Presidente.

- 4 -

Asunto N° 344/95

Sec. (ABAL): "Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través de quien corresponda, el detalle de los beneficiarios, con sus respectivos domicilios, de pensiones graciables que se abonan con dineros provinciales.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para solicitar sea corregido el artículo 1°; en realidad pido que se le incluya un agregado y quedaría redactado de la siguiente manera, si se acepta: "Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a través de quien corresponda, el detalle de los beneficiarios con sus respectivos domicilios de pensiones graciables que se abonan con dineros provinciales..." y el agregado sería, "y los montos que percibe cada uno de ellos" . El artículo 2° es de forma.

Pte. (CASTRO): Se da lectura nuevamente por Secretaría del texto modificado.

- 13 -

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través de quien corresponda, el detalle de los beneficiarios, con sus respectivos domicilios, de pensiones graciables que se abonan con dineros provinciales y los montos que percibe cada uno de ellos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 5 -

Asunto N° 247/95

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para mocionar -si los legisladores están de acuerdo, dado que este proyecto de ley estuvo varias semanas en observación y ha sido leído en numerosas oportunidades- si se puede dar lectura al artículo modificado, que es el artículo 13.

Sec. (ABAL): "Artículo 13.- La Jefatura de la Policía Provincial, será ejercida por un Oficial Superior de Policía, en actividad o retiro, designado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo de la Legislatura, que no será necesario para su remoción, y a efectos de que ésta verifique que el designado reúna los requisitos profesionales exigidos en esta Ley. Tendrá su asiento en la Capital de la Provincia.

Para el desempeño de su función, se atribuirá al designado el cargo de Jefe de Policía. En caso de que se trate de un Oficial Superior de la Institución, en actividad o retiro, deberá ostentar la máxima jerarquía policial o, en su defecto, ser ascendido a la misma.

En caso de ausencia, vacancia o impedimento del Jefe de Policía, la Jefatura será ejercida por el Subjefe de Policía o, en su defecto, será retenida por el ministro de Gobierno por el tiempo mínimo indispensable hasta el cese de la causa de avocación o el nombramiento de un nuevo funcionario."

Pte. (CASTRO): Si no hay objeción por parte de los señores legisladores, obviaremos la lectura del presente proyecto de ley, entendiendo que ha permanecido en observación durante largo tiempo.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Los fundamentos que tenía preparados, señor Presidente, se los voy acercar a las taquígrafas, para que sean incorporados al Diario de Sesiones.

Quiero agregar, señor Presidente, que conjuntamente con este proyecto de ley que hoy estamos pronto a sancionar, tendríamos que, a la brevedad, aprobar el proyecto de ley del personal, que es la otra pata que le falta a la Policía de la Provincia para que tenga sus dos leyes madres; es decir, que conforme su columna vertebral a efectos de que la Policía tenga lo que se merece desde hace muchos años. Gracias. (Ver Fundamentos en Anexo II).

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Es para adelantar el voto favorable del bloque del Movimiento Popular Fueguino al presente proyecto de Ley Orgánica de la Policía Provincial, entendiendo que, por la cuestión pendiente al dictado de esta ley, por la materia de que se trata y la función trascendente que la actividad policial desarrolla en la comunidad, imponía su correcta organización en miras a un mejor servicio que la misma presta. Nada más.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores para su aprobación en general y en particular la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. (Ver texto en ANEXO I).

- 6 -

Asunto N° 345/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

- 14 -

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Derógase la Ley Territorial N° 466, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1995.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

En Comisión

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Este proyecto de ley no tiene dictamen de Comisión, por lo tanto mociono que la Cámara se constituya en Comisión, para poder efectuarlo.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Jonjic.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

El beneficiario de la pensión concedida por la Ley N° 466 también se acogió a otro beneficio, que es una jubilación otorgada por la Caja Nacional de Previsión de Industria y Comercio. Hizo la opción correspondiente y por lo tanto, se solicita la derogación de la Ley 466.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, con la Cámara en Comisión, la aprobación del proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

En Sesión

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Es para mocionar, primeramente que la Cámara se constituya nuevamente en Sesión y en segundo lugar, solicito obviar los cuatro días de observación.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Jonjic, de constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se considera la moción de obviar los cuatro días de observación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se considera el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 7 -

Asunto N° 349/95

Cuarto Intermedio

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para solicitar que, como los Asuntos N° 349 y 356/95 que siguen en el Orden del Día son similares, se realice un cuarto intermedio a fin de compatibilizarlos en un solo proyecto.

Pte. (CASTRO): Se considera la moción de la Legisladora Fadul.

Se vota y es afirmativa

- 15 -

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 12:30

Es la hora 12:35

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Se da lectura por Secretaría del texto de resolución unificado.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, el texto unificado toma el N° 349/95.

"Artículo 1°.- Solicitar al Directorio del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, remita a la brevedad a esta Cámara, por intermedio de su Presidente, la siguiente información:

- a) Memoria y Balance anual correspondiente a los tres (3) últimos ejercicios, con los respectivos informes de las Auditorías Externas;
- b) balances mensuales correspondientes al ejercicio en curso;
- c) monto total y discriminado de préstamos al sector público y privado vigentes a la fecha, como así también de los créditos otorgados con garantía y sin garantía;
- d) si se está dando cumplimiento a lo prescripto en el cuarto párrafo del artículo 72 de la Constitución Provincial, en cuanto establece que el cincuenta por ciento (50%), como mínimo, de las utilidades correspondientes al Gobierno provincial, deberán ser canalizadas al desarrollo económico genuino de la Provincia, privilegiando a las micro, pequeñas y medianas empresas. Y de ser así cuál es el monto que alcanza dicho porcentaje y cuánto ya ha sido destinado para el fin antes mencionado;
- e) informe sobre la situación institucional, incluyendo además los objetivos y pautas fijadas por el actual Directorio del Banco a partir de su asunción y los logros obtenidos;
- f) nómina completa y actual del personal de la entidad, incluyendo a su Directorio;
- g) detalle de inmuebles y estado de los mismos;
- h) cronograma de vencimiento de la cartera activa con detalle de deudores a la fecha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, resulta de fundamental importancia conocer cuál es, al día de hoy, la situación económico financiera de nuestro Banco, atento a la realidad -fundamentalmente- por la que se encuentra atravesando la Provincia, como así también, conocer cuáles son los objetivos y las pautas fijadas por su Directorio. Y quiero aprovechar la oportunidad, señor Presidente, para aclarar que éste no es un pedido de informes antojadizo, sino que es un pedido de informes necesario y oportuno que permita evaluar el real estado de situación de la institución que constituye -sin dudar- la columna vertebral financiera de Tierra del Fuego.

Es por eso, que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto. Gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que se vea la posibilidad de que en el presente proyecto de resolución sea modificado el último inciso del artículo 1° o se vote inciso por inciso, ya que no estoy de acuerdo con la redacción del mismo, porque le estamos solicitando al Banco algo que -por secreto bancario- no puede cumplir. Nada más, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Solicito al legislador que proponga una redacción que él considere viable para su aprobación.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Propongo lisa y llanamente la eliminación de ese inciso.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Propondría -en todo caso- que quedara redactado de la siguiente manera: "inciso h) cronograma de vencimientos de la cartera activa".

Pte. (CASTRO): Se toma nota por Secretaría Legislativa, si no hay ninguna objeción.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Entiendo que, con esta redacción que se propone, el secreto bancario no se viola de ninguna manera.

Pte. (CASTRO): No, de esa manera no; el detalle de deudores sí viola el secreto bancario.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que lo podemos incluir dentro del inciso c), que quedaría redactado de la siguiente manera: "inciso c): monto total y discriminado de préstamos al sector público y privado vigentes a la fecha, como así también de los créditos otorgados con garantía y sin garantía y cronograma de vencimientos de los mismos". Y obviaríamos el inciso j).

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Estoy de acuerdo, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se toma nota por Secretaría.

Sec. (ABAL): Se ha tomado nota, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución para su aprobación en general y en particular, con las modificaciones efectuadas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. (Ver texto en Anexo I)

- 8 -

Asunto N° 350/95

Sec. (ABAL): Corresponde el tratamiento del Asunto N° 350/95.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia, informe a esta Cámara a la brevedad, lo siguiente:

- a) Detalle de Ingresos y Egresos mensuales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1994, y los del año en curso hasta la fecha;
- b) detalle y monto de las inversiones realizadas durante los períodos citados en el punto anterior;
- c) detalle relación existente entre lo facturado y lo efectivamente cobrado por la Dirección desde noviembre de 1994 hasta la fecha, especificando en casos de deuda, fecha de origen;
- d) nómina completa y actual del personal de la entidad, cualquiera sea la figura de su relación de dependencia, informando además la evolución de la planta desde 1991 a la fecha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, siendo interés de este bloque acceder con precisión a los datos que describan la actual situación de la Dirección Provincial de Energía, informe que -junto a los anteriormente solicitados y ya brindados por esa Dirección-, brindará seguramente un panorama integral y certero respecto de la evolución de la misma durante los últimos cuatro años, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad de los legisladores presentes, que son trece.

- 9 -

Asunto N° 352/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara, a través de quien corresponda, cuáles fueron los motivos que llevaron a la Secretaría General de Gobierno a confeccionar la Resolución 429/95 de fecha 11 de octubre.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, con fecha 11 de octubre de este año el Secretario General de la Gobernación firma la Resolución N° 429/95 de la Secretaría General, a través de la cual deroga otra Resolución, la N° 413/95, por la que se justificaban con goce de haberes las inasistencias en que incurrieran los agentes de la Administración Pública Provincial con motivo de fiestas religiosas de credos diferentes al Católico Apostólico Romano. Toma tal decisión aduciendo que su aplicación no genera inconvenientes en los credos más conocidos, pero que se plantean dificultades de implementación en aquéllos menos difundidos.

Para conocer más en profundidad, señor Presidente, los elementos que llevaron a la confección de esta

- 17 -

nueva resolución, es que solicito de mis pares me acompañen a aprobar este proyecto. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por trece votos por la afirmativa.

- 10 -

Asunto N° 353/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación informe a la brevedad a esta Cámara:
a) Si se está dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del Decreto Provincial 799/95..."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, quería solicitar una reformulación en este proyecto, porque si bien el Decreto Provincial N° 799 es el que ratifica el Convenio firmado en fecha 8 de mayo, este pedido -en realidad- solicita informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y a efectos de una mejor exposición en los distintos artículos, solicito que quede redactado de la siguiente manera: inciso a) : "Si se está dando cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del Convenio de fecha 8/5/95, ratificado por Decreto Provincial N° 799/95, respetando los tiempos y formas en él establecidos y de no ser así, detalle los motivos que provocaron la situación".

También hay una reformulación en los incisos b) y c), los que acerco al señor Secretario Legislativo.

Cuarto Intermedio

Pte. (CASTRO): Hacemos un cuarto intermedio de cinco minutos para que tome nota el señor Secretario.

- Así se hace.

Es la hora 12:50

Es la hora 12:55

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio y se da lectura por Secretaría del texto corregido.

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, informe a la brevedad a esta Cámara:

a) Si se está dando cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del Convenio de fecha 8/5/95, ratificado por Decreto Provincial N° 799/95, respetando los tiempos y formas en él establecidos; y de no ser así, detalle los motivos que provocaron tal situación;

b) si se está dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4 del Convenio señalado en el inciso a), y en caso contrario si se adoptaron medidas al respecto;

c) si se está elaborando el programa establecido en el punto 8 y en qué instancias se encuentra.

Artículo 2°.- Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, el pasado 8 de mayo se celebró entre el Gobierno de la Provincia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Unión Obrera Metalúrgica Seccional Río Grande y Ushuaia y la UIF - AFARTE entre otros, un convenio a través del cual se arribaba a una solución para los trabajadores de las empresas Continental y Kenia, situación ésta por todos conocida.

El Convenio previó la creación de un fondo que se integraría por el aporte único del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otro aporte a cargo de AFARTE, consistente en una suma fija de cuotas mensuales, las que

- 18 -

serían integradas en la expectativa de solución de una parte de los problemas planteados por los empresarios al Gobierno de la Nación.

La administración del fondo estaba a cargo -según lo expresaba el Decreto y el Convenio ratificado por este Decreto- de una comisión tripartita, cuya presidencia es ejercida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a quien se dirige en esta oportunidad la solicitud de informes para que se remita a esta Cámara.

La intención del proyecto, señor Presidente, es conocer fehacientemente si se está dando cumplimiento a lo establecido en dicho convenio y muy especialmente sobre tres de los puntos que lo componen. En este sentido, considero de fundamental importancia saber si se están abonando en tiempo y forma las cuotas mensuales a cargo del fondo a los trabajadores despedidos comprendidos en el Convenio Colectivo N° 260/75 de las empresas Kenia y Continental Fieguina en concepto de indemnización, como así también si las empresas integrantes de AFARTE quienes se comprometieron según lo estipulado en el Punto 4 a mantener el nivel de ocupación reinante desde el mismo 8 de mayo hasta el 31 de diciembre del año en curso, garantizando la totalidad de los puestos de trabajo, si efectivamente lo están cumpliendo.

Por último, señor Presidente, creo que tampoco podemos dejar pasar por alto la necesidad de conocer si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está elaborando el programa para promover la incorporación anticipada de los trabajadores despedidos de las empresas mencionadas a partir de una ayuda económica especial por cada trabajador incorporado, tal el compromiso asumido y según lo especificado en el Punto 8 del convenio citado.

Es por lo expuesto, señor Presidente, que solicito de mis pares me acompañen a aprobar el presente proyecto. Gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto que voy a acompañar este pedido de informes, más allá que es público y notorio que ninguno de estos puntos se están cumpliendo, porque por ahí se puede interpretar que los legisladores no vivimos la realidad de Tierra del Fuego. No se cumple en tiempo y forma con el pago de las indemnizaciones, no se cumple con el mantenimiento de la planta de personal, en definitiva, no se cumple con nada de lo establecido en el convenio suscripto el 8 de mayo, pero voy a acompañar la iniciativa porque puede ser que -con suerte- tengamos una contestación oficial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. Nada más.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, para manifestarle al legislador preopinante que conozco la realidad provincial y por eso, si presta atención, en el texto tal como fue reformulado, las preguntas se refieren a si se está cumpliendo y si no, el porqué. Recordemos cuáles fueron los antecedentes de la firma de este convenio; recuerdo que, en un momento, en una Comisión que funcionó en esta Cámara, se había propuesto desde diferentes sectores la creación de un fondo provincial, con impuestos provinciales que debían pagar los empresarios. Finalmente se decidió que esto no era lo más aconsejable y se decidió firmar este convenio, que finalmente quedó suscripto el día 8 mayo.

Le digo entonces al legislador, que conozco perfectamente la realidad de los trabajadores de la Provincia; quiero una respuesta oficial al respecto y, además, no puedo dejar de decir que muchos de ellos no han encontrado hasta el día de la fecha un puesto de trabajo. Por esta preocupación que tengo, es que planteo este pedido de informes que además, espero, sea contestado a la mayor brevedad. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 11 -

Asunto N° 354/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de quien corresponda, remita a esta Cámara con carácter de urgente:

- Copia del Expediente - G - 4903/84, del registro de la gobernación, referido a los Canales de Televisión (11 de Ushuaia y 13 de Río Grande);
- situación actual de ambos Canales;
- cantidad de personas que trabajan en los mismos, detallando: categorías que revistan, nombres y apellidos, y cargos que ocupan;
- del total del personal de los dos Canales, detallar quiénes se encuentran bajo Convenio Colectivo de Trabajo,

- 19 -

quiénes no se encuentran en esta situación y a qué dependencias corresponden;
e) detalle pormenorizado de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 1995.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, indudablemente la gran revolución de finales de este siglo ha planteado el avance astronómico dado en las "comunicaciones sociales": La computación, la cibernética, la televisión, el satélite y tantos otros inventos que le han permitido al hombre ganarle la pulseada a la naturaleza y poner al mundo al alcance de su mano.

Los medios de comunicación masivos se han arraigado de tal manera en los pueblos, que ya muy pocos conciben la vida sin estos servicios que le acercan cultura, educación, información y entretenimientos.

La televisión, sin ir más lejos, ya ha pasado a formar parte de la reunión familiar, con las ventajas y los inconvenientes que eso implica y que en este momento no vienen al caso, no hacen al tema.

En Ushuaia, Canal 11, con más de un cuarto de siglo acompañando a sus pobladores, -cumplió veintiocho años el pasado 23 de octubre-, con el correr de los años ha ido perdiendo prestigio y fundamentalmente aquel privilegio que su teleaudiencia le brindaba, porque lo consideraba el espejo donde se veía reflejada.

Lamentablemente, en la última década, los avatares políticos de la Provincia, convirtieron al canal de televisión en el "juguete máspreciado del Gobierno provincial de turno", lo que perjudicó notablemente la calidad de su programación local donde, sin tener en cuenta la capacidad y experiencia en el tema, se privilegió a "los amigos del gobierno" para que garanticen obsecuencia en sus programas, convirtiéndose el resto de la programación en una repetidora de los canales de Buenos Aires.

Otro factor importante que impulsa esta cuesta abajo del canal decano de la Provincia, es la aparición de la televisión por cable, pues rompe las cadenas que mantenían cautiva a la teleaudiencia por la falta de alternativas desde el "poder de turno".

Más o menos con esta temática, los distintos gobiernos, de facto, radicales, justicialistas y mopofistas hicieron posible esta decadencia, que llegó al extremo tal, que en los acontecimientos de la U.O.M. de fines de junio del año pasado, se aplicara el sistema mordaza ignorando los hechos, mientras los medios nacionales reflejaban claramente la realidad. Uno nunca sabrá si los responsables de semejante burla lo hicieron por negligencia o por ignorancia. Yo, como soy bien pensado, me inclino por la última de las posibilidades, señor Presidente.

Por su parte, Canal 13 de Río Grande -que también es un canal oficial- siempre se ha manejado con mayor independencia y ha podido defender su limitada autonomía. Aparentemente, el hecho de estar a mayor distancia de la Casa de Gobierno lo favorece.

Lo cierto es que aquel espejo donde la comunidad se veía reflejada, fue hecho trizas con total desparpajo y autoritarismo y quienes acunamos expectativas y esperanzas de una televisión mejor, de un canal que debe ser de la gente y para la gente, debemos levantar la voz para dejar de ser cómplices y reconstruir aquel espejo.

Para que nadie piense que esta denuncia se queda sólo en la crítica a la paupérrima producción local que por estos días se torna endémica, quiero enumerar algunas de las posibilidades factibles de realización (con la decisión política del gobierno alcanza) para comenzar a desandar el camino de quienes fueron los pioneros de la televisión de esta Provincia y que con inferior calidad de equipos y con menor número de personal en la planta del canal, hicieron posible una generosa producción local y de recordada y reconocida calidad. Tanto es así, que se llegó a un Martín Fierro, a un Santa Clara de Asís y otros premios nacionales de reconocida jerarquía.

Decimos entonces: 1) Optimización de los recursos económicos financieros. 2) Optimización del departamento de Producciones Artísticas, con la autonomía necesaria, presupuesto y pautas de política artística, emanadas de la Dirección General de la Teleemisora. 3) Optimización, fundamentalmente, del recurso humano. 4) Creación del departamento de Producciones Artísticas, con la autonomía necesaria, presupuesto y pautas de política artística, emanadas de la Dirección General de la Teleemisora. 5) Para superar el vetusto esquema del escritorio, el entrevistador y los entrevistados, se propone establecer un "convenio" con la Dirección General de Cultura de la Provincia, para aprovechar la preparación, experiencia y recursos que en materia artística posee el mencionado organismo, que es del gobierno, y que no le demandaría ningún otro gasto extra en el presupuesto existente. 6) Creación de una escuela de teatro infantil y de adultos que funcione en el estudio de Canal 11, y cuyos progresos puedan y deban ser difundidos a través de distintas obras teatrales con producción, guión y puesta técnica del personal de televisión y de la Dirección Provincial de Cultura. 7) Permitir la realización de un informativo local que refleje la "realidad de la Actualidad Fueguina", desterrando la mordaza y suplantándola con el sistema de posibilidad de réplica, sin ningún tipo de miedos, para que sea, en definitiva, el telespectador quien saque sus conclusiones, de acuerdo con lo que ve y escucha, es decir, de acuerdo con los hechos. 8) Dar más cabida en el espacio de noticias a las novedades del orden policial y judicial, así como también a las actividades deportivas, sociales, culturales e iniciativas barriales. 9) Exigir que las autoridades de las cuales depende el Canal de Televisión sean probas en la materia y tengan la independencia de acción necesarias para cumplir con este cambio de rumbo.

No es necesario pretender una producción multimillonaria para competir con las producciones nacionales o internacionales. Alcanza con permitir que la gente de la ciudad sea protagonista. El desafío de este momento es llegar a lograr que todas las corrientes políticas de la Provincia tengan presencia en el medio, que los detractores de la política se sientan incluidos, que la familia de Ushuaia, elija nuevamente Canal 11 de Ushuaia o Canal 13 de

Río Grande, como compañía en sus hogares porque alguno de sus hijos, parientes, amigos o conocidos son protagonistas en la programación de la televisión de su ciudad.

Por otra parte, es curiosa la desidia o abandono demostrado para con el medio televisivo oficial por parte de quienes estuvieron o están en el poder, reflejado en la escasa utilización de una herramienta tan importante como la televisión, para coadyuvar a la solución de algunos problemas sociales que aquejan a nuestra comunidad, especialmente a nuestra juventud.

Sin ir más lejos, todos podemos observar, que amén de alguno que otro corto publicitario, no se incentiva debidamente a nuestros jóvenes hacia la cultura del estudio y del deporte con pautas claras y actividades programadas donde la televisión debe tener un principalísimo papel.

Ultimamente algunos afirman que lo que no aparece en televisión, no existe; en este orden de ideas, los jóvenes tienen que estar en la televisión, ya sea participando en las producciones periodísticas y artísticas, o a través de la difusión de sus actividades recreativas, culturales y deportivas con transmisiones especiales en directo, si el evento los permite.

Podríamos decir aquí, señor Presidente, parafraseando a Eva Perón, que: "Cada joven que gana el deporte, es una vida que se le resta al vicio" y creemos que de eso se trata.

El anuncio verbal formulado por el señor Gobernador de la Provincia, entre otros temas, invocó la necesidad de la reestructuración y posible privatización de los canales de televisión en manos del Estado provincial. Esta situación trajo, como era de prever, inquietud en los trabajadores de Canal 13 de Río Grande y Canal 11 de Ushuaia. Para hablar de privatización, reestructuración o de cualquier otra posibilidad que implique modificar el estado actual de la relación con los canales, es absolutamente necesario efectuar un estudio que permita avizorar las alternativas válidas para con estos organismos, que son y deben seguir siendo del pueblo y para el pueblo.

Cuando digo esto, señor Presidente, lo afirmo desde el convencimiento que los Canales de Televisión del Estado tienen un objetivo claro y preciso: constituirse en la herramienta cultural y de servicio de la comunidad donde su programación sea emitida.

Como me siento invadido por una fuerte sospecha respecto a que el Gobierno provincial no ha dado pautas claras respecto de esos objetivos planteados anteriormente, como uno de los representantes de este pueblo, y como orgulloso trabajador de televisión, me veo en la necesidad y en la obligación ineludible de solicitarle respetuosamente al resto de mis pares me apoyen en poner el acento en este fundamental detalle.

Para lograr esto, requerimos de toda la información posible respecto de las actuaciones y la política que en los últimos años se han venido dando en los canales de televisión fueguinos, comenzando por la puesta en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores de Televisión, cuyas actuaciones constan en el Expediente N° 4903/84, y que misteriosamente hasta el día de la fecha, no ha podido ser encontrado en ninguna de las oficinas de Gobierno, señor Presidente.

A partir de esta imprescindible información, trataremos de dilucidar si los Canales de Televisión de la Provincia producen más o menos déficit, o si por el contrario, tendríamos que hablar de cuál sería la inversión que en materia cultural y de servicio está dispuesto a realizar el Gobierno provincial.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito de mis pares acompañen el presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 12 -

Asunto N° 363/95

Sec. (ABAL): Corresponde el tratamiento del Asunto N° 059/95, pero es necesario aclarar que este asunto que fue tomado por los señores legisladores en la Comisión de Labor Parlamentaria ha tomado el N° 363/95.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la "II Fiesta Provincial de la Destreza Criolla", la cual se llevará a cabo los días 11 y 12 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

- 21 -

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 13 -

Asunto N° 360/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la Carrera de Contador Público Nacional que actualmente se dicta en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Educación, inicie las gestiones conducentes y necesarias para garantizar la continuidad de la carrera mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para fundamentar el proyecto leído por Secretaría.

La carrera de Contador Público, señor Presidente, cuenta actualmente con ciento treinta alumnos inscriptos y con una inscripción promedio de cien alumnos todos los años.

La situación actual de la misma ronda en el hecho de que está garantizado exclusivamente el ciclo básico y la probabilidad -porque no está determinado- de un título intermedio universitario, y no está garantizada de ninguna manera la continuidad hacia el título final, con lo cual, los alumnos que empezaron el año pasado esta carrera, debieran -el año que viene- emigrar a Trelew para terminarla.

Esto en función del ajuste presupuestario que también afecta a la Universidad Nacional de la Patagonia y que debiera tal vez priorizar, dentro de su sistema regional, lugares como Tierra del Fuego donde las inversiones se tornan más que urgentes y prioritarias, máxime en una carrera como esta, que da una buena alternativa de estudios universitarios además de una buena alternativa laboral a la Provincia y que generaría no sólo estudios de grado como hasta hoy, sino además formación de posgrado al ámbito de la economía y de los profesionales hoy existentes en la Provincia.

Es por eso, que proponemos se declare de interés provincial con el objeto de que el Ministerio de Educación de la Provincia gestione ante la Universidad Nacional de la Patagonia dados los convenios y acuerdos firmados hasta el presente, la continuidad de esta carrera y discuta cuáles son los términos de esa continuidad y las posibilidades futuras de estos casi doscientos alumnos que habrá -seguramente- el año próximo.

Es por eso, señor Presidente, que solicitamos nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 14 -

Asunto N° 361/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Enviar al Poder Ejecutivo Provincial el Mensaje N° 18/95, por el cual se envió a la Cámara el Proyecto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 1996, a los efectos de realizar su reformulación acorde a las distintas modificaciones que se realizan por parte del Poder Ejecutivo.

- 22 -

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en los últimos tiempos el Poder Ejecutivo Provincial ha venido planteando una serie de dificultades económico financieras por parte de la Provincia y, evidentemente, estas circunstancias no son las mismas que existían en el momento en que fue elevado el proyecto de Presupuesto para el año 1996.

Por otro lado y a través de versiones periodísticas, tenemos conocimiento de que se estaría preparando una ley de emergencia económica, de la cual este bloque no tiene conocimiento acabado de cuáles serían sus alcances.

Teniendo en cuenta que ha sido presentado un proyecto para unificar los Ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos, y teniendo en cuenta que las condiciones económicas financieras de la Provincia no son las que existían en el momento de la presentación del Presupuesto y por otro lado, existe la posibilidad de declarar en la Provincia una emergencia económica, se hace necesario que el Poder Ejecutivo reformule el proyecto de presupuesto para que luego sea tratado en la Cámara, de acuerdo a los plazos establecidos en la Constitución Provincial.

Es por eso que presentamos este proyecto de resolución solicitando que sea girada la reformulación a la brevedad posible, a efectos de que sea tratado antes del 15 de diciembre. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación del proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 15 -

Asunto N° 337/95

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, tratándose de un dictamen que estaba en Comisión, solicito se obvie la lectura del proyecto.

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna objeción por parte de los señores legisladores, sometemos a votación el proyecto, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. (Ver texto en Anexo I).

- 16 -

Asunto N° 342/95

En Comisión

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para que constituyamos la Cámara en Comisión a efectos de dictaminar sobre este asunto en el mismo sentido del anterior, es decir, para obviar su lectura.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado la Cámara se encuentra en Comisión.

Se somete a votación el Asunto N° 342/95 en para su aprobación general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

En Sesión

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

- 23 -

Señor Presidente, es para mocionar que constituyamos la Cámara en Sesión y obviemos la observación de cuatro días.

Pte. (CASTRO): Se vota la moción de la Legisladora Santana, de constituir la Cámara nuevamente en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 342/95 para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración de obviar los cuatro días de observación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. (Ver texto en Anexo I).

- 17 -

Asunto N° 362/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe sobre la existencia de acuerdos firmados con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Nación.

Artículo 2°.- De no existir los mencionados acuerdos, se solicita implemente un Convenio que permita contar con la apoyatura técnica del organismo nacional, y muy especialmente con la Dirección de Bosques Nativos de esa Secretaría.

Artículo 3°.- Invitar al señor ministro de Economía a una reunión de la Comisión N° 3, de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Comercio, Industria, Recursos Naturales, Turismo, Energía y Combustibles, a realizarse el día 16 de noviembre a las 15:00 horas, a fin de que informe sobre la nueva estructura de funcionamiento prevista para la Dirección de Recursos Naturales, en el marco de la reforma ministerial actualmente en gestión.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en este proyecto de resolución leído por Secretaría se solicita este acuerdo, dado que por estas cuestiones que son de público conocimiento como es la instalación de empresas forestales recientemente ingresadas a la Provincia, que tienen una magnitud, al menos preocupante para los que estamos en el tema forestal, y esto fue conversado en oportunidad del viaje que hicieramos al Congreso Forestal en San Martín de los Andes, se hace necesario un acuerdo con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Nación y muy especialmente con esta Dirección de Bosques Nativos, para lograr el asesoramiento técnico correspondiente de este ámbito nacional y poder tener herramientas de juicio y elementos para -en su momento- evaluar la instalación de estas empresas.

Como sabemos, por otra parte, existe una reestructuración ministerial y de las áreas que componen estos ministerios, tema que en reunión de esta mañana donde tuvimos la oportunidad de recibir la visita del gobierno alemán y del Centro de Investigaciones Forestales Andino Patagónico, se planteó la inquietud de si la Ley Forestal de la Provincia iba a poder ser aplicada con la eficiencia y las exigencias que impondrán los nuevos proyectos forestales.

Esto fue en forma de consulta de los visitantes; nosotros sabemos que hay una reestructuración que está siendo llevada adelante y quisiéramos dialogar con el Ministro a fin de tener en claro de qué manera se está reestructurando un área que tiene que ver específicamente con el ámbito forestal y por otra parte acercarle sugerencias, en el caso de ser necesario. Hoy por hoy el mantenimiento y la substanciación de un recurso tan importante para la Provincia, como es el recurso forestal, pasa sin duda por una estructura de fiscalización y promoción del recurso que garantice un control adecuado.

Es por esto, señor Presidente, que se hace necesario poder discutir con el Ministerio de Economía de la Provincia, estas cuestiones. Nada más.

Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, en relación al pedido de informes del Legislador Bianciotto, quiero informar que en oportunidad de desempeñarme como Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología de la Provincia,

- 24 -

propiciamos la firma de un convenio; efectivamente existe un convenio marco firmado entre el Gobernador de la Provincia y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación en septiembre del año pasado; digo convenio marco de cooperación recíproca que permite cualquier protocolo complementario para la asistencia técnica en cualquiera de las áreas específicas que puedan ser de manos de la Secretaría de la Nación. En este sentido, no obstante, voy a apoyar este pedido de informes, en función de que pueda llegar a ser gestionado a través del Ejecutivo esa asistencia.

Quiero informar también, que en relación a la asistencia específica de lo que es la Dirección del Bosque Nativo que depende de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, personalmente había iniciado -en aquella oportunidad- las gestiones para obtener la asistencia técnica correspondiente y por razones de recorte presupuestario de la citada Secretaría no fue posible que esto prospere. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 18 -

Asunto N° 364/95

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para mocionar que, apartándonos del Reglamento, incluyamos un proyecto de resolución que formalice el dejar sin efecto el trámite de urgencia de los Asuntos N° 301, 308, 309 y 333/95.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ABAL): Señor Presidente, el asunto ingresa con el N° 364/95.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Trámite de Urgencia impuesto a los Asuntos N° 301, 308, 309 y 333/95, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- X -

Informe sobre Artículo 95 de la Constitución Provincial

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en cumplimiento con el artículo 95 de la Constitución Provincial, y en nombre de los señores legisladores que concurrieron y participaron de las "IV Jornadas Forestales Patagónicas", paso a informar los aspectos tratados.

Primeramente, señor Presidente, debo señalar algunos conceptos vertidos en las palabras de apertura dadas por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Nación, Ingeniero Carlos Menenson. Entre estos conceptos destacamos los siguientes: En materia forestal, debemos hablar de protección ambiental, siendo necesario para ello introducirse en la relación economía-ecología, como aspectos que no constituyen conceptos antagónicos, sino que se conforman como las dos caras de una misma moneda.

En el tema de comercio forestal, surge que la sustentabilidad se puede lograr en tanto no supere la velocidad de capacidad de regeneración o su capacidad de utilización y aprovechamiento de los desechos. En la

- 25 -

medida que nos pasamos de este límite caemos en el agotamiento del capital natural.

Otro aspecto importante señalado, fue el del valor de la madera, ya que en el mismo no están incluidas las externalidades ambientales, como la protección de la biodiversidad, el cambio climático o la lucha contra la desertificación, considerándose solamente el precio que fija el mercado maderero.

A su vez, se debe señalar que tampoco estos aspectos -sintetizados en costos humanos y ambientales- podrían ser reductibles a unidades económicas.

Reforzando estos conceptos, el secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Nación manifestaba a su vez que: "Si bien producción obedece exclusivamente a leyes económicas, lo producido no necesariamente era beneficioso para la atmósfera o los seres que allí viven".

Por otro lado, se debía pensar en el agotamiento del capital forestal y que, de un modelo de desarrollo forestal económico tenemos que pasar a un modelo de desarrollo forestal sustentable definiendo al término "desarrollo sustentable", como el de equidad intergeneracional.

Señor Presidente, a modo de reflexión pasaré a vertir algunos otros principios y conceptos que fueron tema de las Jornadas y que, a su vez, fueron expuestos en la disertación.

- Lo que no es físicamente posible, no debe ser económicamente posible. Se deben favorecer aquellas tecnologías que aumenten la productividad de un recurso, y no aquellas otras que aumenten la productividad en la extracción de dicho recurso.

- Resulta preferible producir bienes que tengan mayor duración, que lograr una gran productividad de bienes con corta duración.

- No existe palabra más pervertida en tema forestal que "eficiencia", cuando se la toma como un sinónimo de maximización de los rendimientos presentes, negando todo interés por el futuro e ignorando los efectos que esta eficiencia pueda tener sobre el ambiente o calidad de vida.

En materia forestal se va insinuando un nuevo paradigma, el del "ecodesarrollo".

Y para los que piensan que la ciencia y la técnica van a tener siempre una respuesta, la comunidad científica internacional emitió un documento en el año 1992 que expresaba lo siguiente: "Si las predicciones actuales sobre el crecimiento de la población demuestran ser ciertos y los patrones de la actividad humana del planeta no cambian, la ciencia y la tecnología no podrán prevenir la degradación irreversible del medio ambiente."

Señor Presidente, concluyendo y a modo de síntesis, paso a informar sobre los puntos y conclusiones arribadas en las mencionadas Jornadas:

En materia de trabajo forestal, se recalcó la necesidad de la integración de los equipos interdisciplinarios, la incidencia de la actividad ganadera en el manejo forestal y su efecto perjudicial en las fases iniciales de regeneración de los bosques.

En el manejo silvícola se vio la necesidad de incorporar otros conceptos como el de manejo de ecosistemas, impacto ambiental, variación genética. Se señaló como preocupación prioritaria, para el desarrollo de la actividad productiva, el tema de la sanidad forestal.

Se consideró fundamental la participación de las comunidades locales y particularmente las comunidades originarias. Se vio como indispensable, en un plan de ordenamiento territorial, contemplar equilibradamente aspectos de conservación y uso de los ecosistemas.

Se solicitó tener extremo cuidado en la utilización de especies exóticas y en monocultivo, como así también incorporar mayor valor agregado a los productos.

Por último, se solicitó tener presente a los empresarios forestales que en los próximos cinco o diez años, enfrentamos un déficit global de madera y que un modo de sustentar su desarrollo será el importar productos de países extra regionales, como es la República Argentina y sus recursos.

Señor Presidente, hacemos entrega por último y para conocimiento de los miembros de la Cámara de toda la documentación obtenida de los trabajos expuestos y de las conclusiones a que se arribó en el trabajo de las Comisiones en las que hemos participado. Muchas gracias.

- XI -

Fijación día y hora de próxima Sesión

Pte. (CASTRO): De acuerdo a lo consensuado por los señores legisladores, el día de la próxima Sesión Ordinaria sería el jueves 23 de noviembre a las 09:30 horas, cierre de asuntos entrados el día 20 de noviembre a las 17:00 horas y Labor Parlamentaria el mismo día a las 19:00 horas. Se pone a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Me gustaría solicitarle a la Presidencia de la Cámara, no sé si es un criterio compartido por los señores legisladores, pero en lo personal y atendiendo a que estamos a días de la finalización de nuestros mandatos,

contar con un presente recordatorio del paso por esta Cámara como legisladores de la Provincia, cargo con el que nos honró y distinguió el pueblo de la Provincia. Gracias.

Pte. (CASTRO): Si no hay opinión en contrario, informo a los señores legisladores que estamos trabajando en ese sentido, para que el día de la última Sesión se proceda a entregar ese presente recordatorio.

- XII -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (CASTRO): No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 13:35

Walter Darío ABAL
Secretario Legislativo

Miguel Angel CASTRO
Presidente

ANEXO:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 306/95

Artículo 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ley, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere, en lo que a su competencia corresponde, a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 22.360 de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud y Acción Social quien deberá coordinar, con las autoridades que correspondan, los trámites y acciones a desarrollar en el ámbito provincial, previendo los medios y métodos que la Ley Nacional N° 22.360 estipula.

Artículo 3°.- El gasto que corresponda y que no esté previsto a nivel nacional, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Artículo 4°.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

Asunto N° 340/95

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1°.- Créase el Registro Provincial de Marcas y Señales para el ganado mayor y menor de la Provincia de Tierra del Fuego, con jurisdicción en todo su territorio.

Artículo 2°.- El objetivo del Registro Provincial de Marcas y Señales, será el de asegurar la protección de la ganadería en la Provincia. A tal fin tendrá competencia exclusiva para:

- a) Conceder marcas y señales para ganado mayor y menor, respectivamente;
- b) expedir títulos de marcas y señales;
- c) llevar un registro general para las marcas y otro de las señales otorgadas en la Provincia;
- d) elaborar estadísticas de cantidad y movimiento de haciendas, cueros y lanas;
- e) suministrar copias de las estadísticas confeccionadas a la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia.

Artículo 3°.- A partir de la presente declárase obligatorio para todo propietario marcar su ganado mayor y señalar su ganado menor. Autorízase a utilizar como complemento la señal en el ganado mayor.

En los supuestos de falta de marca o señal en el ganado, cuando el propietario omitiera cumplimentar las prescripciones del artículo 43, regirá lo dispuesto en el artículo 2412 del Código Civil.

Artículo 4°.- Si se tratara de animales de pura raza, se los podrá identificar por medio de tatuajes o normas usuales según especie.

Artículo 5°.- Es obligatorio para todo propietario de hacienda el registro a su nombre de las marcas o señales que usare. Las marcas y señales sólo pueden ser usadas por su titular.

Artículo 6°.- El Estado Provincial, a través de su organismo competente, será el único responsable de los sistemas de diseños y de la reglamentación del uso de las marcas y señales de ganado.

Artículo 7°.- La marca es la impresión que se efectúa sobre el animal de un dibujo o diseño, por medio de hierro candente, de marcación en frío, o de cualquier otro procedimiento que asegure la permanencia en forma clara e indeleble que autorice la Autoridad de Aplicación.

La señal es un corte, incisión o perforación, en la oreja del animal.

El tatuaje es la decoración de la piel con dibujos indelebles, mediante la introducción en la dermis de sustancias colorantes.

La reseña es la nota que se toma de las señales más distintivas del cuerpo de un animal o de otra cosa para conocerlo fácilmente.

Artículo 8°.- La marca deberá tener una dimensión máxima de diez (10) centímetros y mínima de siete (7) en todos sus diámetros y no se admitirá en su diseño signo o adorno que contribuya a confundir su identificación y diferenciación frente a otra.

Artículo 9°.- En todo el territorio de la Provincia no podrá haber dos (2) marcas iguales, si las hubiere deberá anularse la más reciente.

Se reputan iguales aquellas marcas que puedan representar un mismo o muy semejante diseño, o cuando uno de los diseños, al superponerse sobre el otro, lo cubra en todas sus partes.

Artículo 10.- El título de la marca o señal consistirá en una libreta en la que constarán todos los datos personales del titular o de la razón social del establecimiento rural de que se trate, los diseños de marcas y señales y de plantel, las transferencias de dichas marcas y señales que se hicieran, las correspondientes renovaciones, el número inmutable y el libro y folio de inscripción.

Artículo 11.- Las resoluciones judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada sobre materia de la presente Ley serán notificadas al organismo competente para su conocimiento y, en su caso, para que se efectúen las anotaciones a que hubiere lugar.

CAPITULO II DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 12.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Recursos Naturales, en cuya estructura funcionará el Registro Provincial de Marcas y Señales, y su titular será el Director General de Recursos Naturales.

CAPITULO III ADQUISICION O PERDIDA DE LA MARCA O SEÑAL

Artículo 13.- El derecho sobre la marca o señal se adquiere por la inscripción en el Registro Provincial de Marcas y Señales por los propietarios, arrendatarios u ocupantes legales de predios rurales o suburbanos dedicados a la cría de hacienda. También se adquiere derecho sobre la marca o señal por sucesión a título universal y singular, en los derechos del titular inscripto. En tales casos deberán efectuarse en el Registro las anotaciones de las respectivas transferencias.

Artículo 14.- Para poder registrar una marca o señal en el Registro Provincial de Marcas y Señales se requiere como condición esencial y previa a todo trámite, acreditar el carácter de propietario u ocupante legal de un inmueble rural o suburbano dedicado a la cría de hacienda, o de titular de un contrato de capitalización o de arrendamiento para el mismo fin. También podrán registrar la marca o señal los dueños de hacienda que realicen contratos de capitalización o de pastoreo. En estos casos deberán presentarse los correspondientes contratos legalizados.

Artículo 15.- La marca o señal se concede por los siguientes plazos:

- a) Cuando se trate de propietarios de predios rurales por el término de diez (10) años, pero podrá renovarse en iguales condiciones por renovaciones sucesivas;
- b) cuando se trate de ocupantes legales, cualquiera sea la forma de tenencia de la tierra o contratos de capitalización de ganado o de pastoreo, el plazo será igual al período en que lo ampare para ocupar el predio, renovándose de igual forma que lo indicado en el inciso a).

Artículo 16.- El derecho sobre la marca o señal se pierde:

- a) Por expiración de los plazos fijados por el artículo 15, si no fueran renovadas y sin necesidad de formalidad previa;
- b) por anulación en el caso del artículo 9º;
- c) por transmisión de los derechos;
- d) por la renuncia expresa del titular;
- e) por disolución o extinción de la sociedad o asociación titular;
- f) por sentencia judicial;
- g) por cancelación declarada por autoridad competente;
- h) por no haberse utilizado en el término de tres (3) años, a partir de su inscripción en el organismo competente;
- i) cuando el titular fuere sancionado con reincidencia por violación reiterada de la presente Ley.

Artículo 17.- La extinción de la marca o señal se considerará producida a partir de la anotación en el organismo competente de la comunicación efectuada por medio fehaciente, en todas las causales previstas en el artículo precedente, con excepción de las enunciadas en los incisos a) y h).

CAPITULO IV REGISTRO

Artículo 18.- Los Registros Provinciales de Marcas y Señales serán llevados en hojas previamente protocolizadas por el Escribano General de Gobierno.

Artículo 19.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Economía, una Comisión Asesora presidida por el Jefe del Registro de Marcas y Señales, integrada por representantes de este Ministerio y de entidades del Sector Agropecuario de la Provincia, quienes actuarán en la etapa interpretativa del Registro Provincial de Marcas y

Señales, y en aquellos aspectos que hacen a la aprobación de los diseños.

Artículo 20.- Los solicitantes de marcas o señales pueden proponer los diseños de su predilección. El funcionario competente procederá a cotejarlos con los ya registrados y se expedirá por la aceptación o el rechazo previa opinión de la Comisión Asesora.

Artículo 21.- Otorgado el diseño por el organismo competente y hecha efectiva la tasa que corresponda, se procederá a inscribir la marca o señal en el Registro y a entregar el correspondiente título.

Artículo 22.- Cuando fueren dos (2) o más personas las que soliciten conjuntamente una marca o señal, deberá registrarse a nombre de cada una de ellas y serán consideradas co-titulares.

Artículo 23.- A la marca o señal registrada se le asignará separadamente una numeración inmutable, siguiendo un orden correlativo. Dicha numeración tendrá carácter permanente dentro de la Provincia, y por lo tanto, no será susceptible de variaciones.

Artículo 24.- Cuando deba hacerse referencia a marcas y señales inscriptas, se mencionará en todos los casos el número inmutable, el nombre y el apellido del titular y el libro y folio de inscripción.

Artículo 25.- El derecho a la adquisición de los títulos de marca se limitará a una marca por establecimiento.

CAPITULO V RENOVACION

Artículo 26.- Todo titular de una marca o señal, a fin de conservar su derecho sobre la misma, deberá renovarla a su vencimiento ante el organismo competente, acompañando el título correspondiente, siempre que mantuviere los requisitos exigidos por la presente. La renovación deberá ser solicitada dentro del término de seis (6) meses a partir de la fecha de vencimiento.

Artículo 27.- Las marcas o señales que se hallaren al tiempo de su vencimiento pendientes de trámites judiciales o administrativos podrán ser renovadas aun cuando hubiesen transcurrido los términos del artículo anterior, siempre que la renovación se solicite dentro de los dos (2) meses de notificada la resolución judicial o administrativa final. Pasado ese término no podrá renovarse.

A fin de que la marca o señal no se elimine del Registro por aplicación del párrafo precedente, los interesados solicitarán antes de su vencimiento la reserva de la misma, justificando la circunstancia a que se refiere este artículo mediante el certificado del actuario o autoridad administrativa competente.

CAPITULO VI TRANSFERENCIA

Artículo 28.- Considérase transferencia a todo cambio de titular, razón o nombre social. El titular de una marca o señal podrá transferir su derecho sobre la misma, debiendo realizar el acto ante el organismo competente.

El adquirente deberá reunir el requisito establecido en el artículo 14.

Artículo 29.- Las marcas o señales podrán ser transferidas por escrituras públicas o por sentencia judicial, siempre que se reunieren los requisitos exigidos en el artículo 33.

Artículo 30.- Las transferencias a que se refiere el artículo 28 deberán otorgarse en dos (2) actas de un mismo tenor que contendrán los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de otorgamiento;
- b) nombre y apellido del funcionario interviniente;
- c) nombre y apellido, número de documento de identidad, nacionalidad, domicilio, edad, profesión y estado civil del transmitente y del adquirente;
- d) grado de parentesco entre las partes si las hubiere;
- e) acreditación por parte del adquirente de que es propietario u ocupante legal de un inmueble rural en la Provincia;
- f) indicación de marca o señal a transferir con su dibujo, características respectivas y constancias de su número inmutable, folio y libro de inscripción;
- g) manifestación jurada sobre si se transfieren o no animales y, en caso afirmativo, su número y valor;
- h) aceptación expresa del adquirente y constancia de haberse dado íntegra lectura del acta;
- i) firma de las partes, funcionario que intervino y sello oficial.

Artículo 31.- El adquirente de la marca o señal deberá solicitar la inscripción de la transferencia ante el organismo competente, acompañando copia del acta correspondiente, el título transferido o su duplicado y una solicitud que reúna los requisitos que se exigen.

El Registro perfecciona las transferencias que hasta ese momento carecerán de efectos legales.

Artículo 32.- A los fines de la inscripción de las transferencias efectuadas por escritura pública, el testimonio de ésta reemplazará el acta.

Artículo 33.- Las transferencias judiciales deberán igualmente inscribirse en el Registro, a cuyo efecto el Juez interviniente librará oficio al organismo competente, en el que hará constar los datos exigidos por los incisos c), e) y

f) del artículo 30 de la presente.

Artículo 34.- En caso de que uno (1) o más titulares o socios falleciere, renunciare, abandonare o se le cancelaren sus derechos sobre una marca o señal, los interesados deberán gestionar la correspondiente transferencia, de tal manera que quede claramente establecido quiénes continuarán como titulares.

El requisito deberá llenarse igualmente, en caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, cuando la marca sea bien ganancial.

Artículo 35.- En caso de fallecimiento del titular de la marca o señal o de su cónyuge, no se dará trámite a ninguna petición sobre la renovación, transferencia, duplicado o cualquier anotación en el Registro, sin orden del juez de la sucesión.

Se exceptuará de este requisito cuando haya urgencia en la marcación, señalamiento o traslación de la hacienda de la sucesión, en cuyo caso el organismo competente expedirá, a solicitud de los herederos del causante un certificado provisional en el que se hará constar que se autoriza al solo y único efecto de marcar, señalar o trasladar hacienda y que no será válido para vender animales.

CAPITULO VII DUPLICADOS Y RECTIFICACIONES

Artículo 36.- En caso de pérdida o extravío de un título de marca o señal, el organismo competente otorgará duplicado que llevará expresa constancia de su calidad de tal y de que queda caduco y sin ningún efecto el original.

Artículo 37.- El solicitante de un duplicado de un título de marcas y señales, hará constar en su presentación todos los datos que posea sobre el título extraviado como: número inmutable, libro, folio y diseño, así como constancia de la denuncia del extravío efectuada ante la Policía de la Provincia.

Artículo 38.- El organismo competente dejará constancia en el Registro de los duplicados de título que extienda, en el lugar correspondiente a la marca o señal de que se trate.

Artículo 39.- Efectuado un asiento en el Registro no podrá ser rectificado, modificado o adicionado, sino en la forma establecida en los artículos siguientes.

Artículo 40.- Toda rectificación, modificación o adición, será registrada por orden dispuesta en las actuaciones que al efecto se substancien, para lo cual el interesado presentará una solicitud en la que especificará claramente en qué consiste la corrección.

Artículo 41.- Para la rectificación, cambio o adición de nombres y apellidos u otras circunstancias personales, el interesado acompañará la información judicial pertinente y, en los demás casos, los elementos probatorios necesarios, pudiendo el organismo competente solicitar los que estime convenientes.

Artículo 42.- Si de las actuaciones originales resultare que el error es imputable a la repartición de origen, la corrección será exceptuada del pago de la tasa correspondiente.

CAPITULO VIII MARCACION Y SEÑALADA

Artículo 43.- Es obligatorio marcar el ganado mayor antes de cumplir el año y señalar el ganado menor antes de cumplir los seis (6) meses de edad.

Autorízase a reducir a marca propia al ganado adquirido, previa intervención del órgano competente.

Artículo 44.- Es obligatorio contramarcarse el ganado mayor que se vende para cualquier destino.

Artículo 45.- El ganado vacuno deberá ser marcado en el cuarto posterior o en la quijada, siempre del lado izquierdo.

Toda marca nueva será aplicada hacia la izquierda de la marca original, salvo que ésta hubiera sido aplicada en la quijada.

Las marcas secundarias se harán del lado derecho del animal.

Artículo 46.- La marca se impondrá en la posición que figure en el título y coincidente con la línea vertical.

Artículo 47.- El sitio único en que se señalará el ganado menor será cualquiera de las dos orejas. En una irá solamente la señal de propiedad y en la otra las señales secundarias de edad e identificatoria de planteles. Se podrá registrar una señal de propiedad pudiendo ser viceversa en caso de macho y hembra.

Artículo 48.- Todas las señales registradas, de propiedad y las secundarias, deberán realizarse con pinzas fabricadas al efecto y no podrán modificar la forma original de las orejas. Queda prohibido, por lo tanto, señalar trozando ambas orejas, como también la horqueta, punta de lanza o bayoneta hechas a la raíz y despuntes.

Artículo 49.- Prohíbese marcar o señalar, sin tener el respectivo título inscripto en el Registro Provincial de Marcas y Señales. Previo al acto, debe comunicarse al Registro Provincial de Marcas y Señales con anticipación de veinte (20) días corridos a la fecha en que se realizará la marca o señalada, el que lo hará saber a los vecinos. Todo propietario que marque o señale su hacienda, tiene obligación de admitir la presencia de sus vecinos o sus representantes en dichos trabajos, si lo solicitaren.

Todo vecino que encuentre un animal de crianza de su marca o señal con leche tiene derecho a reclamar la cría, a la que podrá aplicar su marca o señal.

Artículo 50.- Supónese mal habido y caerán en comiso los cueros vacunos, yeguarizos, de marca ajena, que no lleven contramarca.

Caerán en comiso también los cueros ovinos y caprinos que carecieren de la parte correspondiente a la cabeza o que no se hallaren en las condiciones que fijan los artículos 47 y 48.

CAPITULO IX DE LOS CERTIFICADOS DE ADQUISICION Y DE LAS GUIAS

Artículo 51.- Todo acto jurídico mediante el cual se transfiera la propiedad de ganado mayor o menor, deberá instrumentarse con un certificado de adquisición o factura oficial que, otorgado por las partes, será autenticado por la autoridad local competente.

Artículo 52.- El certificado a que se refiere el artículo anterior, deberá contener:

- a) Lugar y fecha de emisión;
- b) nombre y apellido de las partes y en su caso de sus representantes, sus domicilios y la mención de los documentos de identidad;
- c) especificación del tipo de operación de que se trata, matrícula del título de la marca o señal, y diseño de éstas o el tatuaje o reseña correspondiente en los animales de raza;
- d) especificación de la cantidad de animales comprendidos en la operación, con indicación de su sexo y especie;
- e) firma del transmitente o de su representante, y si no pudiere o no supiere firmar, la firma a ruego de otra persona, junto con la impresión digital del que no pudiere o no supiere firmar. La firma del transmitente podrá ser suplida por la del consignatario;
- f) firma y sello del oficial público competente que autenticare el certificado.

Artículo 53.- La intervención del oficial público no subsana las nulidades o vicios que pudieren afectar al acto de transmisión.

Artículo 54.- Para la licitud del tránsito de ganado, sus frutos y productos, es obligatorio el uso de la guía, expedida en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 55.- Cuando se trate de animales de pedigrí o puros registrados, que no tuviesen marca o señal, las guías que por ellos se extiendan deberán mencionar esa circunstancia y suministrar los datos que puedan contribuir a individualizar cada animal. En todos los casos deberá acreditarse la propiedad de dichos animales.

Artículo 56.- La Policía Provincial procederá al comiso de todo animal cuyo poseedor no pueda justificar debidamente a su requerimiento la propiedad.

Tratándose de animales marcados o señalados, establecerá por intermedio del Registro, quién es su propietario verdadero, para proceder a restituirlos sin perjuicio de iniciar la acción judicial que pudiere corresponder.

Artículo 57.- Las guías de tránsito serán registradas por el Registro Provincial de Marcas y Señales solamente contra la presentación del Título de Marcas y Señales o Cédula, o del Certificado de Adquisición en caso de hacienda adquirida a terceros, acompañados por la guía correspondiente.

Artículo 58.- La guía de tránsito deberá contener:

- a) Número de orden de emisión;
- b) fecha y lugar de expedición;
- c) razón social o nombre y apellido del destinatario y del remitente y su domicilio, con indicación del documento de identidad del remitente;
- d) especificación de lo que se llevará en tránsito, del certificado de adquisición en el caso de hacienda adquirida a terceros, acompañado por la guía correspondiente o el certificado de animales de raza, salvo que sean crías que siguen a la madre;
- e) diseño de la marca o señal;
- f) destino y causa del tránsito, tipo de transporte y por cuenta de quién;
- g) firma y sello del responsable de la expedición de la guía.

Artículo 59.- Las guías y los certificados o las constancias equivalentes otorgadas fuera de la Provincia y dentro del ámbito nacional, pero de conformidad con las reglamentaciones del lugar de emisión, tendrán el mismo valor que las otorgadas en la Provincia.

Cuando se trate de ganado mayor o menor de procedencia del exterior, a su entrada a la Provincia deberá ajustarse a esta normativa en todos sus alcances.

Artículo 60.- La guía tendrá validez por un término a fijar por la Reglamentación de la presente que deberá contemplar la distancia a recorrer.

Artículo 61.- Los empresarios de transporte no podrán recibir carga de ganado, cueros o lanas sin la correspondiente presentación de la guía de tránsito.

Artículo 62.- Está prohibido otorgar certificados o guías por ganado orejano separado de sus madres.

CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 63.- Las autoridades policiales, municipales y todo otro funcionario que determine esta Ley y su Reglamentación, vigilarán su estricto cumplimiento, dando cuenta en todos los casos a la policía más próxima. Igual derecho corresponderá a los particulares.

Artículo 64.- Toda infracción a la presente Ley y su Reglamentación, se probará mediante actuaciones que por denuncia o de oficio, labrará la policía.

Los infractores, siempre que el hecho no constituya delito, serán puestos a disposición del Jefe del Registro Provincial de Marcas y Señales, quien aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a la escala que en cada caso se determina.

Artículo 65.- Los reincidentes se harán pasibles la primera vez, del duplo de la multa fijada para la infracción, y el triple las sucesivas, sin perjuicio de la cancelación que prescribe el artículo 16, inciso i).

Artículo 66.- Los que realizaren con la marca o señal actividades ilícitas y los reincidentes por segunda vez en una misma infracción comprobada o fueren procesados por abigeato (siempre que mediare resolución firme de Juez interviniente), sufrirán la cancelación de la marca y señal por el término de diez (10) años. La cancelación o inhabilitación comprenderá todas las marcas y señales de que el actor fuere titular.

Artículo 67.- Por Ley Impositiva Provincial se fijarán los montos cuya recaudación se incorporará al Fondo creado por Ley Provincial N° 211 a las siguientes infracciones:

- a) Los que usaren marcas y señales no registradas;
- b) los que usaren marcas y señales vencidas y no renovadas;
- c) cualquier infracción a las normas y disposiciones de la presente.

Artículo 68.- A todo propietario, transportista, cómplice, auxiliador o encubridor, que infringiere lo dispuesto en el artículo 54 y cuando se tratare de acopiadores de frutos, se procederá también al comiso del Registro, y por el término de diez (10) años quedará inhabilitado para obtener su rehabilitación.

Artículo 69.- La falta de pago parcial o total de las multas aplicadas, se efectuará a través de la Dirección General de Rentas de la Provincia, por vía de apremio prevista en el Código Fiscal, sirviendo de suficiente título ejecutivo la certificación de deuda expedida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 70.- La Dirección General de Rentas de la Provincia, deberá ingresar los importes que en todo concepto perciba conforme al artículo anterior en el Fondo creado por Ley Provincial N° 211, en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas, siendo responsabilidad del funcionario correspondiente a dicho organismo estatal el estricto cumplimiento de lo aquí previsto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 71.- Todas las marcas y señales vigentes a la promulgación de la presente mantendrán su validez. Los títulos otorgados cuyo vencimiento opere antes del 31 de diciembre de 1999 se prorrogarán hasta la fecha antes indicada, operando el vencimiento de los demás títulos según lo indicado en el mismo.

Artículo 72.- Las tasas por emisión de guías de tránsito y toda otra documentación que requiera la presente serán fijadas por Ley Impositiva Provincial y su recaudación se incorporará en su totalidad al Fondo previsto por Ley Provincial N° 211, así como el importe que se recaude en concepto de multas y comisos por aplicación de la presente.

Artículo 73.- Todas las cuestiones o dudas que se suscitaren fuera de juicio sobre la aplicación e interpretación de esta Ley serán resueltas por la Dirección General de Recursos Naturales, previo dictamen de la Asesoría Letrada del Gobierno de la Provincia.

Artículo 74.- El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Artículo 75.- Deróganse los Decretos N° 1638/87, 2268/87, 3177/87, 1771/88, 2630/89, 4475/89, 1650/91, 815/92, 1907/92, 1970/92; Disposiciones R.A. N° 01/88 y Resoluciones M.E. N° 744/91, 850/91, 535/92 y 1301/94, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 76.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 344/95

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través de quien corresponda, el detalle de los beneficiarios, con sus respectivos domicilios, de pensiones graciables que se abonan con dineros provinciales y los

- 33 -

montos que percibe cada uno de ellos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 247/95

TITULO I

CAPITULO I JURISDICCION, COMPETENCIA Y DEPENDENCIA

Artículo 1°.- La Policía de la Provincia de Tierra del Fuego es la institución civil y armada que tiene a su cargo el mantenimiento del orden y seguridad públicos; actúa como auxiliar permanente de la administración de justicia y ejerce por sí la función que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población.

Tendrá jurisdicción y competencia en todo el ámbito del territorio de la Provincia, y competencia fuera de ésta en los casos que otras disposiciones legales lo establezcan.

Artículo 2°.- Dependerá del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo determina la Ley de Ministerios.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía de la Provincia, para uso de la institución y su personal, como así también las características distintivas de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual o similar, por ninguna persona ajena a la institución ni por otras instituciones públicas o privadas.

Ningún organismo administrativo provincial, municipal o comunal podrá utilizar la denominación "Policía" en su acepción institucional comprensiva del poder de policía de seguridad, ni dotar a su personal de armamento para uso público ni utilizar grados de jerarquía policial, sin más excepción que las comunes con la jerarquía administrativa y que no induzcan a confusión.

Queda prohibido el uso de la denominación "Policía de la Provincia" en toda publicación que no fuere oficial de la institución.

CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 4°.- La Policía Provincial, en base al principio de unidad institucional y diversidad funcional, cumplirá las funciones de policía de seguridad y judicial, para lo cual deberá:

- a) Prevenir y averiguar los delitos, practicar las diligencias para asegurar su prueba, descubrir a los autores y partícipes, entregándolos a la Justicia con los deberes y atribuciones que a la Policía confiere la legislación vigente;
- b) velar por la protección de vidas y patrimonios, el mantenimiento del orden público y las buenas costumbres, garantizando la tranquilidad de la población y reprimir el juego ilícito, conforme a las leyes, reglamentos y edictos respectivos;
- c) proveer a la seguridad del patrimonio del Estado Provincial, incluyendo los elementos contemplados en el artículo 54 de la Constitución Provincial y a la de los funcionarios y empleados en lo inherente a sus funciones;
- d) concurrir a la vigilancia y seguridad policiales en las fronteras nacionales, con arreglo a la normativa vigente;
- e) cooperar con otros organismos de la Administración Pública, la Policía Federal argentina, policías provinciales, fuerzas de seguridad y penitenciarias nacionales y provinciales, organismos municipales y comunales, en los asuntos que competan a estas instituciones, en el modo y forma que establezca la normativa pertinente;
- f) cooperar, dentro de sus posibilidades, con la Justicia Militar para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional cuando así se le solicitare;
- g) realizar las pericias que soliciten los Tribunales de la Provincia o la Nación u otros organismos provinciales y nacionales para la averiguación de hechos delictuosos y otras irregularidades, siempre que puedan cumplirse en los laboratorios o gabinetes de la Policía Provincial, o por expertos de la misma en los casos y formas previstas en la reglamentación respectiva;
- h) colaborar en la protección de menores e incapaces en la forma que las leyes, reglamentos y edictos establezcan;

- 34 -

- i) recoger las cosas perdidas y proceder con ellas de acuerdo a las prescripciones del Código Civil;
- j) asegurar los bienes dejados por desaparición, demencia o fallecimiento del propietario sin derecho-habientes conocidos, dando inmediata intervención a la Justicia;
- k) regular y controlar el tránsito público en rutas nacionales y provinciales fuera del ejido urbano de acuerdo a las disposiciones en vigencia en todo el ámbito de la Provincia y adoptar disposiciones transitorias cuando razones de orden y seguridad públicos lo hagan necesario;
- l) proponer al Poder Ejecutivo Provincial, proyectos de edictos para prevenir y reprimir actos que afecten el orden, la seguridad o moralidad públicos y no se hallen contemplados en la legislación vigente. Las penalidades no podrán exceder de treinta (30) días de arresto o su equivalente en multa, destinándose el producto de las mismas a los gastos de mantenimiento del servicio policial;
- ll) mediar en forma conciliatoria, de oficio o a petición de parte, en los conflictos e incidencias menores entre particulares, en prevención de eventuales desórdenes o violencias, sustanciando, cuando correspondiere, las actuaciones pertinentes para lo cual podrá requerir la presencia de las personas afectadas y de testigos cuando sea menester, a fin de llevar a cabo actos y diligencias tendientes a ese fin;
- m) la cooperación y coordinación de procedimientos cautelares, requisitos probatorios y meramente administrativos con otras policías provinciales, se ajustará a las normas establecidas por las leyes vigentes y los convenios y acuerdos aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo del Poder Legislativo;
- n) ausente la autoridad de la Policía Federal, Prefectura Naval o Gendarmería Nacional o Policía Aeronáutica Nacional, el personal de la institución está obligado a intervenir en hechos ocurridos en jurisdicción de aquéllas, al efecto de prevenir el delito, asegurar la persona del presunto delincuente o realizar las medidas urgentes para la conservación de la prueba.

Artículo 5º.- Son facultades propias de la Policía Provincial para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Expedir, a su solicitud, cédula de identidad a toda persona residente en la Provincia como así también certificados de buena conducta, residencia, domicilio, antecedentes y credenciales legal o reglamentariamente establecidas. Llevar el registro de vecindad;
- b) vigilar, registrar y calificar a personas dedicadas habitualmente a una actividad que la Policía deba prevenir, controlar o reprimir;
- c) requerir de los jueces competentes, autorizaciones para allanamientos domiciliarios, con fines de pesquisa, detención de personas o secuestro de bienes. La autorización judicial no será necesaria para entrar en establecimientos públicos, negocios, comercios, locales, centros de reunión o recreos y demás lugares abiertos al público, en los que sólo se dará aviso de atención, conforme a lo normado en el Código Procesal Penal de la Nación y en el Código Procesal Penal de la Provincia;
- d) sólo cuando circunstancias debidamente fundadas lo hicieran necesario podrá proceder a la verificación de identidad y medios honestos de vida de personas determinadas;
- e) reglamentar la actividad de sereno particular, agencias de seguridad e investigaciones y actividades afines fiscalizando su cumplimiento;
- f) intervenir, mediante el control respectivo en la compra, venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones respectivas;
- g) intervenir en la realización y control de las reuniones públicas para mantener el orden, prevenir y reprimir el delito, incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas que determinen las normativas vigentes;
- h) inspeccionar los registros de pasajeros en hoteles, casas de hospedaje y establecimientos afines y controlar el movimiento de pasajeros, huéspedes y pensionistas en cuanto interesen a la función policial, y las agencias de turismo en cuanto a lo referido a corredores de hoteles conforme a las leyes y ordenanzas vigentes;
- i) organizar el registro de marcas y señales de ganado, expedir y fiscalizar las guías de ganado a los efectos de prevenir el delito de abigeato;
- j) intervenir mediante el área de Bomberos en la adopción de medidas de prevención y técnico-edilicias contra incendios, mediante la aprobación de planos y fiscalizando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y proponiendo a la autoridad competente el dictado, modificación o supresión de normas al respecto;
- k) impartir órdenes a personas determinadas cuando sea necesario para el cumplimiento de la ley o por razones de orden y seguridad públicos.

Artículo 6º.- En todo tiempo y lugar, los actos ejecutados por personal con estado policial, derivados de sus obligaciones esenciales tendrán plena validez, aunque dicho personal no se hallare de servicio, siempre que tales actos satisfagan los requisitos legales exigibles. En tal sentido, las divisiones administrativas que para el mejor cumplimiento de los deberes policiales, se determinan en esta Ley, serán de carácter meramente interno, sin que impliquen reducción o suspensión de las obligaciones esenciales derivadas del estado policial.

Artículo 7º.- En las actuaciones procesales iniciadas fuera del asiento de los Jueces de la Provincia y por actos o constataciones que no admitan demora, el funcionario instructor de la Policía Provincial tendrá las atribuciones que las leyes, convenios o demás normas establezcan.

Artículo 8º.- La Policía de la Provincia es representante y depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción. Podrá hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la perpetración del delito y en todo acto de legítimo ejercicio, asegurando la defensa oportuna de su persona, la de terceros o de

su autoridad, para lo cual el agente podrá esgrimir sus armas.

Artículo 9º.- La Policía Provincial podrá actuar en otras jurisdicciones nacionales o provinciales, cuando razones de urgencia o la naturaleza del hecho que se investiga lo justifiquen, debiendo dar conocimiento en forma inmediata y detallada a las autoridades correspondientes.

Artículo 10.- La Policía Provincial podrá:

- a) Realizar convenios con policías extranjeras, nacionales y provinciales, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, que faciliten la acción policial;
- b) intercambiar con las policías nacionales y provinciales, datos estadísticos, fichas, informes y toda otra diligencia de coordinación que sea conveniente;
- c) mantener relaciones con las policías extranjeras, con fines de cooperación y coordinación internacional, en todo lo referido a la función policial, y en particular a la que se refiera a las actividades de falsificadores de moneda, contrabandistas, saboteadores, espías, agitadores sociales, traficantes de personas, drogas, órganos, armas y explosivos;
- d) concurrir a la ejecución de las leyes y ordenanzas municipales en cuanto se le atribuya especialmente esa competencia; y
- e) proveer servicios de policía adicional en los casos y forma que determinen las normas vigentes.

Artículo 11.- La Policía es instituida como servicio técnico especializado e imparcial, el que no podrá ser utilizado para ninguna finalidad de política partidaria, ni intereses que no se encuentren amparados por las leyes vigentes. El personal policial en actividad, debe abstenerse de toda participación en actividades políticas o gremiales. Cualquier transgresión debidamente comprobada a estas normas, podrá determinar la inmediata baja de la institución policial.

Las directivas y órdenes que se dicten contraviniendo tal prohibición impondrán la exención de obediencia.

TITULO II

CAPITULO I

ORGANIZACION DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Artículo 12.- La Policía Provincial se organiza de la siguiente forma:

- I.- Jefatura .
- II.- Subjefatura.
- III.- Direcciones Generales - Estado Mayor.
- IV.- Departamentos.
- V.- Divisiones.
- VI.- Secciones.

CAPITULO II

DESIGNACIONES

Artículo 13.- La Jefatura de la Policía Provincial, será ejercida por un Oficial Superior de Policía, en actividad o retiro, designado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo de la Legislatura, que no será necesario para su remoción, y a efectos de que ésta verifique que el designado reúna los requisitos profesionales exigidos en esta Ley. Tendrá su asiento en la Capital de la Provincia.

Para el desempeño de su función, se atribuirá al designado el cargo de Jefe de Policía. En caso de que se trate de un Oficial Superior de la institución en actividad o retiro, deberá ostentar la máxima jerarquía policial o, en su defecto, ser ascendido a la misma.

En caso de ausencia, vacancia o impedimento del Jefe de Policía, la Jefatura será ejercida por el Subjefe de Policía o, en su defecto, será retenida por el Ministro de Gobierno por el tiempo mínimo indispensable hasta el cese de la causa de avocación o el nombramiento de un nuevo funcionario.

Artículo 14.- El Jefe de Policía podrá disponer de equipos de apoyo técnico con la denominación de Asesorías.

Artículo 15.- La Subjefatura de Policía será desempeñada por un Oficial Superior en actividad de la Policía Provincial, designado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Jefe de Policía.

El Subjefe de Policía:

- a) Tendrá su asiento en la Capital de la Provincia;
- b) si el mismo no poseyera la máxima jerarquía policial, la designación en el cargo implicará su promoción al mismo;
- c) no podrá ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Jefe de Policía;
- d) en caso de ausencia, vacancia o impedimento del Subjefe de Policía, el cargo será ejercido por el Oficial más

antiguo que continúe en la línea de mando, por el tiempo mínimo indispensable hasta el cese del impedimento o el nombramiento de un nuevo funcionario. La suplencia temporaria por parte de dicho Oficial, no dará lugar a la aplicación de los incisos b) y c) del presente artículo.

CAPITULO III DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 16.- La Policía Provincial estará conformada por las siguientes Direcciones Generales:

- I.- Dirección General de Seguridad y Orden Públicos.
- II.- Dirección General de Investigaciones Criminales.
- III.- Dirección General de Administración.

A propuesta del Jefe de Policía y con intervención obligada del Estado Mayor, el Poder Ejecutivo Provincial podrá habilitar otras Direcciones Generales cuando fundadas razones de servicio o de evolución institucional así lo aconsejen.

Artículo 17.- Las Direcciones Generales y Departamentos estarán a cargo de Oficiales Superiores, pudiendo los Departamentos estar a cargo de Oficiales Jefes.

Artículo 18.- Las Divisiones y Secciones estarán a cargo de Oficiales Jefes, pudiendo las Secciones estar a cargo de Oficiales Subalternos.

CAPITULO IV MISIONES

Artículo 19.- Será misión del Jefe de Policía:

- a) Conducir operativa y administrativamente a la institución, y representarla ante otras autoridades;
- b) organizar y controlar los servicios policiales en todo el territorio de la Provincia;
- c) proponer los nombramientos, ascensos y bajas del personal civil y policial a él subordinado;
- d) determinar y fiscalizar la inversión de fondos y el régimen financiero de la institución conforme a las responsabilidades que determinen las leyes y reglamentos;
- e) aceptar o rechazar donaciones a la institución y realizarlas a otras instituciones;
- f) inspeccionar las dependencias bajo su mando;
- g) proponer al Poder Ejecutivo Provincial los retiros del personal policial;
- h) actuar como juez contravencional;
- i) conmutar y remitir total o parcialmente las penas impuestas por contravenciones; y
- j) aprobar los reglamentos de servicios internos y determinar y organizar los Departamentos y dependencias subordinadas.

Artículo 20.- Es misión del Subjefe de Policía presidir el Estado Mayor, las Juntas de Calificaciones anuales y el Tribunal de Disciplina; participar en la fiscalización e intervenir en el funcionamiento operativo y administrativo de las dependencias que le están subordinadas; cooperar en su acción con la del Jefe de Policía, reemplazándolo en su ausencia, enfermedad o delegación, con todas las obligaciones y facultades que le corresponden; proponer las modificaciones que estime convenientes para la mejora o actualización de los servicios, e intervenir en las comisiones para discernir premios, distinciones y otros estímulos al personal.

Artículo 21.- A la Asesoría Letrada corresponden las funciones de asesoramiento jurídico al Jefe de Policía y la Plana Mayor Policial. También deberá intervenir en la defensa letrada gratuita del personal que fuere objeto de acusación o sospecha por actos ocurridos con motivo del servicio en procesos sustanciados ante los Tribunales nacionales o provinciales.

Artículo 22.- Es misión de la Dirección General de Seguridad y Orden Públicos, desempeñar la función de policía de seguridad y protección a la comunidad en el ámbito de la Provincia.

Artículo 23.- Es misión de la Dirección General de Investigaciones Criminales, prestar los servicios especializados para la prevención y represión de los delitos dentro de la Provincia. Será la responsable de intervenir en todo lo relacionado con la faz judicial.

Artículo 24.- Es misión de la Dirección General de Administración, disponer y fiscalizar la ejecución del régimen financiero de la institución y ejercer el contralor administrativo patrimonial; proveer al reclutamiento de aspirantes a los cuadros institucionales; intervenir en todo lo referente al régimen disciplinario de calificaciones, ascensos, bajas, pases, y retiros; adoptar todas las medidas necesarias para la mayor capacitación profesional y formación moral del personal superior y subalterno; arbitrar las medidas conducentes al bienestar de los integrantes de la institución y sus familias.

CAPITULO V DEL ESTADO MAYOR

Artículo 25.- El Estado Mayor Policial será el órgano de planeamiento, coordinación y asesoramiento del Jefe de Policía, en todas las materias referidas a la función policial dentro del territorio de la Provincia. Estará integrado por los titulares de las Direcciones Generales conforme a la reglamentación pertinente.

Artículo 26.- Carecerá de facultades disciplinarias y de conducción operativa o administrativa, sin perjuicio de las que correspondan individualmente a cada uno de sus componentes.

Artículo 27.- Es misión del Estado Mayor Policial, asistir a la Jefatura de Policía en forma directa y permanente en toda actividad dirigida al cumplimiento de los fines institucionales y en el planeamiento de estrategias en materia de acción policial. Proyectará y propondrá el presupuesto anual de la institución, con arreglo a las previsiones que se establezcan para el ejercicio financiero correspondiente.

TITULO III

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Las normas establecidas por la presente Ley Orgánica, se complementarán con las que contendrán los reglamentos orgánicos principales de la institución que determinará por decreto el Poder Ejecutivo Provincial y los reglamentos internos que disponga la Jefatura de Policía.

Artículo 29.- Hasta la vigencia de las normas complementarias a dictarse, regirán las normas reglamentarias anteriores, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 30.- Los recursos humanos asignados a la Policía Provincial, se desdoblan en los siguientes agrupamientos primarios:

- 1) Personal Policial.
- 2) Personal Civil.

Artículo 31.- El personal mencionado en el artículo 30 de la presente se regirá por la legislación correspondiente.

Artículo 32.- La Policía Provincial dispondrá de los fondos y recursos destinados a satisfacer las necesidades funcionales conforme con los créditos que le asigne la Ley de Presupuesto. A tal fin, la Jefatura de Policía, proyectará y elevará por intermedio del Ministro de Gobierno, el presupuesto anual de la institución, con arreglo a las previsiones que se establezcan para el siguiente ejercicio financiero. La Jefatura de Policía, será responsable de la administración de los fondos autorizados en forma anual por la Ley de Presupuesto.

Artículo 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 5 -

Asunto N° 345/95

Artículo 1°.- Derógase la Ley Territorial N° 466, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1995.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 6 -

Asunto N° 349/95

Artículo 1°.- Solicitar al Directorio del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego remita a la brevedad a esta Cámara, por intermedio de su Presidente, la siguiente información:

- a) Memoria y Balance anual correspondiente a los tres (3) últimos ejercicios, con los respectivos informes de las Auditorías Externas;
- b) balances mensuales correspondientes al ejercicio en curso;
- c) monto total y discriminado de préstamos al sector público y privado vigentes a la fecha, como así también de los créditos otorgados con garantía y sin garantía, y cronograma del vencimiento de los mismos;
- d) si se está dando cumplimiento a lo prescripto en el cuarto párrafo del artículo 72 de la Constitución Provincial, en cuanto establece que el cincuenta por ciento (50%), como mínimo, de las utilidades correspondientes al Gobierno provincial, deberán ser canalizadas al desarrollo económico genuino de la Provincia, privilegiando a las micro, pequeñas y medianas empresas. Y de ser así cuál es el monto que alcanza dicho porcentaje y cuánto ya ha sido destinado para el fin antes mencionado;

- 38 -

- e) informe sobre la situación institucional, incluyendo además los objetivos y pautas fijadas por el actual Directorio del Banco a partir de su asunción y los logros obtenidos;
 - f) nómina completa y actual del personal de la entidad, incluyendo a su Directorio;
 - g) detalle de inmuebles y estado de los mismos.
- Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 350/95

Artículo 1º.- Solicitar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia, informe a esta Cámara a la brevedad, lo siguiente:

- a) Detalle de Ingresos y Egresos mensuales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1994, y los del año en curso hasta la fecha;
- b) detalle y monto de las inversiones realizadas durante los períodos citados en el punto anterior;
- c) detalle relación existente entre lo facturado y lo efectivamente cobrado por la Dirección desde noviembre de 1994 hasta la fecha, especificando en casos de deuda, fecha de origen;
- d) nómina completa y actual del personal de la entidad, cualquiera sea la figura de su relación de dependencia, informando además la evolución de la planta desde 1991 a la fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 352/95

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara, a través de quien corresponda, cuáles fueron los motivos que llevaron a la Secretaría General de Gobierno a confeccionar la Resolución 429/95 de fecha 11 de octubre.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 353/95

Artículo 1º.- Solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, informe a la brevedad a esta Cámara:

- a) Si se está dando cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del Convenio de fecha 8/5/95, ratificado por Decreto Provincial N° 799/95, respetando los tiempos y formas en él establecidos; y de no ser así, detalle los motivos que provocaron tal situación;
- b) si se está dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4 del Convenio señalado en el inciso a), y en caso contrario si se adoptaron medidas al respecto;
- c) si se está elaborando el programa establecido en el punto 8 y en qué instancias se encuentra.

Artículo 2º.- Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 354/95

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de quien corresponda, remita a esta Cámara con carácter de urgente:

- a) Copia del Expediente - G - 4903/84, del registro de la gobernación, referido a los Canales de Televisión (11 de Ushuaia y 13 de Río Grande);
- b) situación actual de ambos Canales;
- c) cantidad de personas que trabajan en los mismos, detallando: categorías que revistan, nombres y apellidos, y cargos que ocupan;
- d) del total del personal de los dos Canales, detallar quiénes se encuentran bajo Convenio Colectivo de Trabajo, quiénes no se encuentran en esta situación y a qué dependencias corresponden;
- e) detalle pormenorizado de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 1995.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 39 -

- 11 -

Asunto N° 363/95

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la "II Fiesta Provincial de la Destreza Criolla", la cual se llevará a cabo los días 11 y 12 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 360/95

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la Carrera de Contador Público Nacional que actualmente se dicta en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Educación, inicie las gestiones conducentes y necesarias para garantizar la continuidad de la carrera mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 361/95

Artículo 1°.- Enviar al Poder Ejecutivo Provincial el Mensaje N° 18/95, por el cual se envió a la Cámara el Proyecto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 1996, a los efectos de realizar su reformulación acorde a las distintas modificaciones que se realizan por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 337/95

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida a la señora Natalia Vera Barría, D.N.I. N° 18.715.468, domiciliada en la calle Moyano N° 930 de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 15 -

Asunto N° 342/95

Artículo 1°.- Otórgase una pensión, hasta tanto cese su presente discapacidad transitoria, al señor Héctor José Fhur, D.N.I. N° 17.291.677, con domicilio en la calle Provincia Grande N° 2686 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

- 40 -

Artículo 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 16 -

Asunto N° 362/95

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe sobre la existencia de acuerdos firmados con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Nación.

Artículo 2º.- De no existir los mencionados acuerdos, se solicita implemente un Convenio que permita contar con la apoyatura técnica del organismo nacional, y muy especialmente con la Dirección de Bosques Nativos de esa Secretaría.

Artículo 3º.- Invitar al señor ministro de Economía a una reunión de la Comisión N° 3, de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Comercio, Industria, Recursos Naturales, Turismo, Energía y Combustibles, a realizarse el día 16 de noviembre a las 15:00 horas, a fin de que informe sobre la nueva estructura de funcionamiento prevista para la Dirección de Recursos Naturales, en el marco de la reforma ministerial actualmente en gestión.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 364/95

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Trámite de Urgencia impuesto a los Asuntos N° 301, 308, 309 y 333/95, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

- 41 -

ANEXO II:

Fundamentos del Legislador Gómez sobre Ley Orgánica de la Policía de la Provincia

La Policía de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nació en el Territorio Nacional homónimo en 1885; fue la primera autoridad civil en el Sector Antártico Argentino y siempre fue factor de progreso social y desarrollo general (abrió caminos, tendió redes telefónicas, cumplió servicios de correo a caballo y en esquíes, custodió la frontera oeste hasta el año 1984, colaboró con las comisiones de límites que operaron en el Territorio); cada uno de sus hitos no hacen más que remarcar su peso o importancia para la comunidad fueguina.

La ausencia actual, luego de tres años de vida de nuestra Provincia, de un verdadero proyecto de policía institucional, de una planificación y de las leyes orgánicas y de personal de la policía de la Provincia es causa generadora de desorientación e inquietudes en la institución.

No debemos olvidarnos que la Provincia es un proyecto social, político y geográfico con un destino común y la policía una de las instituciones fundamentales para el sostenimiento de este proyecto.

Debemos sostener la construcción de instrumentos aptos para la atención y satisfacción de las demandas y expectativas de la comunidad fueguina y no nos cabe ninguna duda que es la policía de la provincia un instrumento idóneo para satisfacer la demanda de seguridad que la comunidad hace para la custodia de sus vidas y bienes.

La Carta Magna Provincial dice en su artículo 14, inc. 2, al enumerar los Derechos Personales del ciudadano: "... a la salud, a la integridad psicofísica y moral y A LA SEGURIDAD PERSONAL".

Para que nuestra Institución Policial pueda cumplir acabadamente con su función específica, deben cumplirse ciertos requisitos:

Sus integrantes deben saber con claridad que debe hacerse -debe ejercerse el mando para hacerlo- se tiene que contar con un equipo formado por personas ubicadas en todos los niveles jerárquicos que sepan ejecutar la planificación en función de los objetivos fijados a la Institución por el poder político.

Remitámonos nuevamente a nuestra Constitución Provincial y veremos que, al fijar las atribuciones y deberes del señor Gobernador entre otras expresa: "que debe ejercer el poder de policía de la provincia..., resguardar la competencia de las fuerzas de seguridad provinciales...", forma indiscutible de velar y defender la soberanía provincial.

El nuevo status jurídico de Tierra del Fuego, significa para los habitantes de esta provincia dejar atrás un pasado de dependencia y luchas reivindicatorias y ser finalmente artífices de nuestro destino en iguales condiciones con el resto de los estados provinciales que forman la Nación. Es allí donde cobra importancia contar con una Policía moderna, capacitada, con objetivos y planificaciones claras a desarrollar con personal capacitado para la permanente lucha contra las variables facetas del delito.

La policía de la provincia debe cumplir las funciones específicas de policía de seguridad y judicial, estas dos funciones son inseparables por lo tanto en pocas palabras debemos decir que la dicotomía entre Policía de Seguridad y Policía Judicial no existe, es imposible, esta unidad es acorde al principio básico policial de la Unidad Funcional, ésta sólo admite determinaciones por materias, ya sea a los fines de su ordenamiento legal, de estudio o de estructuración orgánica, sin que tales determinaciones impliquen quebrantar la unidad de la función policial. El principio de UNIDAD FUNCIONAL y postula el segundo principio UNIDAD INSTITUCIONAL; si la función policial es única e indivisible, es natural que su ejercicio corresponda a una sola institución, en un mismo ámbito jurisdiccional. De esta manera llegamos al tercer principio básico que sustenta la existencia de una sola institución policial encargada de la seguridad en la provincia: unidad jurisdiccional.

El término jurisdicción admite varias acepciones pero en esencia política-institucional, se vincula con el ejercicio de un poder inherente a la soberanía a la autonomía.

Si la policía es órgano de la soberanía del Estado Provincial, es lógico que la jurisdicción policial tenga por ámbito, en su función específica, la jurisdicción de la provincia.

A los efectos de implementar una Ley Orgánica para la policía de la provincia se ha tenido en cuenta primordialmente evitar el sobredimensionamiento, fijando un orden de prioridades que comienza precisamente por una orgánica adecuada y ágil, la fijación de misiones claras en los distintos niveles y sentar las bases para la implementación de una instrucción y capacitación adecuada para los integrantes de la fuerza.

Este proyecto de ley no logrará completamente su objetivo señor Presidente, si no se aprueba a la brevedad el proyecto de Ley de Personal, proyecto con el cual completaremos el conjunto de normas legales para el adecuado funcionamiento y desempeño de la institución policial con aquellas que deben regir sus actividades internas, contemplando además las expectativas, proyectos y apego a una vocación que van más allá de la defensa de una fuente de trabajo.

Cuando existen objetivos claros, planes concretos que apuntan a mejorar a la institución se logra la unidad de criterio, el espíritu de cuerpo y el apoyo de cada integrante al proyecto futuro de su institución.

La Policía, genéricamente hablando no es un área más dentro de la Administración Pública, ni una simple repartición, término este que califica una mera división de responsabilidades administrativas o técnicas, no es una institución con normas que el son propias, una particular forma de vida de sus integrantes, en los que debe

prevalecer una firme vocación de servicio hacia la comunidad y un fuerte espíritu de cuerpo basados en la disciplina, la cohesión, el adoctrinamiento y principio éticos y morales fundamentales.

La Legislatura tiene el deber de generar el conjunto de normas que fijen un derrotero claro de la policía provincial, con el respeto que ésta merece como institución pionera en la provincia, contemplando aquellos derechos ganados en ciento cinco años de presencia y acción en Tierra del Fuego.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - PEDIDOS DE LICENCIA	2
III - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS	2
V - COMUNICACIONES OFICIALES	6
VI - ASUNTOS DE PARTICULARES	7
VII - HOMENAJES	8
1 - A los cincuenta años de servicio de la Hermana Vicenta (Leg. Fadul)	8
2 - Por la muerte del Primer Ministro de Israel Yitzhak Rabín (Leg. Lizardo)	9
3 - Por la muerte del Primer Ministro de Israel Yitzhak Rabín y a la tragedia de Río Tercero (Córdoba) (Leg. Rabassa)	9
VIII - ASUNTOS RESERVADOS	10
IX - ORDEN DEL DIA	10
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 19 de octu- bre y 3 de noviembre de 1995	11
2 - Asunto N° 306/95. Dictamen de Comisión N° 5 en ma- yoría sobre Asunto N° 029/95 bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de Ley Nacional N° 22.360 so- bre Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Cha- gas, aconsejando su sanción	11
3 - Asunto N° 340/95. Dictamen de Comisión N° 3 en ma- yoría sobre Asunto N° 296/95 bloque Frente Justicialis- ta para la Victoria. Proyecto de ley sobre creación del Registro de Marcas y Señales, aconsejando su sanción	11
4 - Asunto N° 344/95. Bloque Justicialista, Progreso y Jus- ticia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecu- tivo Provincial informe el detalle de beneficiarios de pen- siones gratificables que se abonan con dinero de la Pro- vincia	13
5 - Asunto N° 247/95. Dictamen de Comisión N° 1 y 6 en mayoría sobre Asunto N° 150/95 bloque Frente Justicia- lista para la Victoria. Proyecto de Ley Orgánica de la Policía Provincial aconsejando su sanción	14
6 - Asunto N° 345/95. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 24/95. Proyecto de ley derogando la Ley Territorial N° 466	14
7 - Asunto N° 349/95. Bloque Justicialista, Progreso y Jus- ticia. Proyecto de resolución solicitando al Directorio del Banco de la Provincia remita a la brevedad memoria y ba- lance anual Ejercicio 1993 y otros ítems	15
Asunto N° 356/95. Bloque Frente Justicialista para la Vic- toria. Proyecto de resolución solicitando al Banco de la Provincia envíe con carácter de urgente memoria y ba- lance de los tres (3) últimos ejercicios y los respectivos informes de Auditoría externa	15

8 - Asunto N° 350/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando informes sobre la Dirección Provincial de Energía (Ingresos y Egresos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1994 y otros ítems	17
9 - Asunto N° 352/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe los motivos por los que la Secretaría General de Gobierno confeccionó la Resolución N° 429/95	17
10 - Asunto N° 353/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, informe si se está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 799/95 y otros ítems	18
11 - Asunto N° 354/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial remita con carácter de urgente copia del Expte -G -4903/84 referente a los Canales 11 y 13 de la Provincia	19
12 - Asunto N° 363/95. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la II Fiesta provincial de la Destreza Criolla a realizarse en Río Grande	21
13 - Asunto N° 360/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la Carrera de Contador Público Nacional que se dicta en la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco"	22
14 - Asunto N° 361/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución enviando al Poder Ejecutivo Provincial Mensaje N° 18/95 (proyecto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 1995	22
15 - Asunto N° 337/95. Dictamen de Comisión N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 051/95. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida a la señora Natalia Vera Barría, aconsejando su sanción	23
16 - Asunto N° 342/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable al señor Héctor José Fhur	23
17 - Asunto N° 362/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, informe s/la existencia de acuerdos firmados con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Nación y otros ítems	24
18 - Asunto N° 364/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria, bloque Nueva Dirigencia Justicialista, bloque Justicialista, Progreso y Justicia, bloque Unión Cívica Radical y bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución dejando sin efecto el trámite de urgencia impuesto a los Asuntos N° 301, 308, 309 y 333/95 tal lo establecido en el párrafo 4) artículo 111 de la Constitución Provincial	25
X - Informe sobre artículo 95 Constitución Provincial	25
XI - Fijación día y hora de la próxima Sesión	26
XII - CIERRE DE LA SESION	27

ANEXO I: Asuntos Aprobados	28
ANEXO II - Fundamentos de Legislador Gómez correspondiente al Asunto N° 247/95 - Ley Orgánica de la Policía de la Provincia	42

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o